

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 11 de diciembre del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 241

52 páginas



AVISO IMPORTANTE

El acceso a la información que se publica en el
Diario Oficial La Gaceta es totalmente gratuito
NO se cobra por este servicio

La Imprenta Nacional desea informar a la ciudadanía en general que hay una empresa que está llamando y enviando correos electrónicos para vender la información que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, la cual no tiene ningún vínculo con la institución.

Este diario tiene 137 años de circulación continua de lunes a viernes. Es a partir del 28 de junio del 2013 que se dejó de imprimir, por lo que desde esa fecha su acceso es totalmente GRATUITO en nuestro [sitio Web www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr). Por este motivo el servicio de suscripciones también fue cancelado desde ese momento.

La Imprenta Nacional es la institución garante de la seguridad jurídica del país desde 1835 y es la única encargada de recibir y diagramar documentos, así como publicar las leyes, decretos, proyectos de ley y otros documentos oficiales de nuestro país.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	26
Edictos.....	26
Avisos	27
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	29
REGLAMENTOS	36
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	37
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	43
AVISOS	43
NOTIFICACIONES	50

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39372-MP-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN

Con fundamento en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política, 25, 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que la Constitución Política establece en su artículo 9 que “el Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable.”

II.—Que es una responsabilidad de las instituciones del Estado, facilitar a la ciudadanía las herramientas y mecanismos para el ejercicio de la democracia y el fortalecimiento de la gobernanza.

III.—Que el actual Gobierno ha manifestado con contundencia su compromiso de implementar un modelo de Gobierno Abierto para aumentar el nivel de transparencia en la gestión pública y la participación ciudadana, y con ello mejorar la eficiencia del aparato gubernamental, además del fortalecimiento de la lucha frontal contra la corrupción.

IV.—Que para la Administración Solís Rivera, el compromiso por un Gobierno Abierto y transparente constituye no solamente una prioridad, sino que es parte de sus principios estratégicos, siendo el tercer pilar de su Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

V.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 38994-MP-PLAN-MICITT se crea la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto con el objetivo de coordinar y facilitar la implementación del Gobierno

Abierto en la Administración Pública, acompañando la formulación y evaluación de los planes nacionales de acción que sobre la materia se determinen necesarios.

VI.—Que la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto 2015-2018 abarca las acciones estatales que se llevarán a cabo durante la Administración 2014-2018, entre instituciones públicas, sector empresarial, academia y sociedad civil, las cuales estarán dirigidas a modernizar el Estado a través del fortalecimiento de los niveles de transparencia, el acceso democrático a la información pública, la participación ciudadana y la generación de espacios de trabajo colaborativo, interinstitucional y ciudadano; mediante la innovación y aprovechando al máximo las facilidades que brindan las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VII.—Que el 04 de noviembre del 2015, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 214, fue sometido a consulta pública no vinculante, el Plan de Acción ante la Alianza para el Gobierno Abierto, que fue el insumo base para la consolidación y elaboración de la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto.

VIII.—Que la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto 2015-2018 fue anunciada oficialmente el día 07 de diciembre del 2015, en ceremonia celebrada en el Teatro Nacional a las 10:00 horas. **Por tanto,**

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO
DE LA ESTRATEGIA NACIONAL
PARA UN GOBIERNO ABIERTO 2015-2018”

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto 2015-2018.

Artículo 2°—El documento que contiene la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto 2015-2018, se encuentra disponible en la dirección electrónica gobiernoabierto.go.cr. Una versión física se custodiará en el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano.

Artículo 3°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa ejecución de dicha estrategia y actividades conexas.

Artículo 4°—Rige a partir del 07 de diciembre del 2015.

Dado en el Teatro Nacional.—San José, el día siete de diciembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—El Ministro de Comunicación, Mauricio Herrera Ulloa.—La Viceministra de la Presidencia, Testigo de Honor, Ana Gabriel Zúñiga Aponte.—1 vez.—O. C. N° 3400026221.—Solicitud N° 45112.—(D39372 - IN2015085047).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 336-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP del 05 de mayo del 2015.

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos 2 y 7 del Acuerdo de Viaje N° 326-PE a nombre de la señorita Verónica Fernández Álvarez, cédula de identidad 2-0641-512, a Cuba, de fecha 19 de noviembre del 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2: Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. Se cancela en la II Tarifa de la tabla según artículo 37 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por la funcionaria contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 7: Rige a partir del 26 de noviembre y hasta el 28 de noviembre del presente año”

Artículo 2°—Rige a partir del 26 de noviembre y hasta el 28 de noviembre del presente año.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día tres de diciembre del año dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400026220.—Solicitud N° 45115.—(IN2015085054).

N° 337-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP del 05 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2 del Acuerdo de Viaje N° 331-PE a nombre de la señorita Amarilli Villegas Cordero, cédula de identidad 4-0152-0455, a Cuba, de fecha 24 de noviembre del 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2: Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. Se cancela en la II Tarifa de la tabla según artículo 37 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por la funcionaria contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.”

Artículo 2°—Rige a partir del 26 de noviembre y hasta el 28 de noviembre del presente año.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día tres de diciembre del año dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400026220.—Solicitud N° 45116.—(IN2015085056).

N° 338-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2015, Ley N° 9289, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 030-MP del 5 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señorita Priscila Quirós Fallas, cédula de identidad N° 01-1551-0252, Asesora de la Segunda Vicepresidenta de la República, para que viaje a Argentina, con el fin de acompañar como asesora a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, Segunda Vicepresidenta de la República, al Traspaso del Mando Presidencial de la República de Argentina, por designación del señor Presidente de la República. Por disposición constitucional de dicho país, dicho acto debe realizarse en horas de la mañana del día 10 de diciembre de 2015. La salida de la funcionaria Quirós Fallas será el 9 de diciembre y su regreso está previsto para el 13 de diciembre de 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. El día 11 de diciembre lo disfrutará como vacaciones y los días 12 y 13 de diciembre corresponden al descanso semanal, por lo que sólo se le cancelarán viáticos durante el 9 y 10 de diciembre.

Artículo 3°—Las millas generadas con motivo de este viaje serán cedidas por la funcionaria a la Presidencia de la República.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de €334.874.57 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—La señorita Quirós Fallas, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país en general.

Artículo 6°—Rige del 9 al 13 de diciembre de 2015.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400026220.—Solicitud N° 45117.—(IN2015085059).

N° 440-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2015, Ley N° 9289, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, cédula de identidad N° 01-0567-0359, Segunda Vicepresidenta de la República, para que viaje a Argentina, con el fin de asistir al acto de traspaso del Mando Presidencial, por designación del señor Presidente de la República, el día 10 de diciembre de 2015, que por disposición constitucional de dicho país debe realizarse en horas de la mañana de ese día. La salida de la señora Chacón Echeverría será el 9 de diciembre y el regreso está previsto para el 13 de diciembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos, transporte, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, el servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y Subpartida 10504-Viáticos al Exterior. El día 11 de diciembre lo disfrutará como vacaciones y los días 12 y 13 de diciembre corresponden al descanso semanal, por lo que sólo se le cancelarán viáticos durante el 9 y 10 de diciembre.

Artículo 3°—Las millas generadas con motivo de este viaje serán cedidas por la señora Chacón Echeverría a la Presidencia de la República.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢385.558,29 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige del 9 al 13 de diciembre de 2015.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400026220.—Solicitud N° 45118.—(IN2015085061).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-YR-9101-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Luis Tacsan Chen, cédula de identidad N° 5-122-155 y a la MSc Melany Ascencio Rivera, funcionarios de la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico para que asistan y participen en la actividad denominada “Lanzamiento Técnico del Proyecto ATN/OC14386-RG Prevención y Control de Deficiencias de Micronutrientes en Centroamérica” que se llevará cabo en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 08 al 11 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de los funcionarios por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el INCAP, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, éstos devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario los funcionarios estarán saliendo del país el día 07 de noviembre y regresarán el 12 de noviembre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 07 de noviembre al 12 de noviembre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 26115.—Solicitud N° 17607.—(IN2015084022).

N° DM-YR-9102-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Ileana Roverssi Picado, cédula de identidad N° 1-1391-362, funcionaria de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y

participe en la actividad denominada “XII Encuentro Internacional de Farmacovigilancia de las Américas” que se llevará cabo en la Ciudad de Medellín, Colombia, del 11 al 13 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, éstos devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 10 de noviembre y regresará el 14 de noviembre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 10 al 14 de noviembre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 26115.—Solicitud N° 17607.—(IN2015084026).

N°DM-YR-9115-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Ana Eduviges Sancho Jiménez, cédula de identidad N° 2-391-783, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico, para que asista y participe en la actividad denominada “Comisión de Incorporación de Tecnologías no SUS (CONITEC)” que se llevará cabo en Brasil, del 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, ésta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 29 de noviembre y regresará el 05 de diciembre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 26115.—Solicitud N° 17607.—(IN2015084027).

N° DM-YR-9122-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Andrea Garita Castro, cédula de identidad N° 1-910-032, funcionaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud para que asista y participe en la actividad denominada “Taller Desarrollo de los Nodos del Campus Virtual de Salud Pública (CVSP) en el

Marco de la Estrategia Regional de Acceso y Cobertura Universal de Salud” que se llevará cabo en Panamá, del 19 al 20 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, ésta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 18 de noviembre y regresará el 21 de noviembre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 18 de noviembre al 21 de noviembre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 26115.—Solicitud N° 17609.—(IN2015084036).

N° DM-YR-9123-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Alejandra Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-539-613, funcionaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Regional de los Puntos Focales del Mecanismo de Coordinación Regional (MCR)” que se llevará cabo en El Salvador, del 23 al 27 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Fondo Mundial y socios del MCR, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, ésta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 22 de noviembre y regresará el 28 de noviembre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 22 al 28 de noviembre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 26115.—Solicitud N° 17609.—(IN2015084038).

N° DM-YR-9125-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Lic. Karla Buzano Villafuerte, cédula de identidad N° 1-949-964, funcionaria de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión de Grupo de Expertos del Sistema Nacional de Control de Drogas” que se llevará cabo en Brasil, del 24 al 26 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, ésta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 23 de noviembre y regresará el 27 de noviembre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 23 de noviembre al 27 de noviembre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 26115.—Solicitud N° 17609.—(IN2015084039).

N° DM-YR-9126-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Adriana Salazar González, cédula de identidad No. 1-1295-354, funcionaria de la Unidad de Asuntos Internacionales de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Programa de Fortalecimiento de la Cooperación para el Desarrollo Sanitario (CCHD)” que se llevará cabo en la ciudad de Petrópolis, Brasil, del 23 al 26 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, ésta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 22 de noviembre y regresará el 27 de noviembre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 22 de noviembre al 27 de noviembre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 26115.—Solicitud N° 17609.—(IN2015084040).

N° DM-MG-4685-15

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 1) y 20) y 146 de la Constitución Política; 28 aparte segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 3, de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 6 de la Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; y Decreto Ejecutivo N° 36656 del 12 de abril del 2011 “Creación del Consejo Nacional de Cuidados Paliativos”.

Considerando:

I.—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

II.—Que correspondiéndole al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, la normación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36656 del 12 de abril del 2011 se establece la “Creación del Consejo Nacional de Cuidados Paliativos”, como un órgano asesor en materia de cuidados paliativos del Ministerio de Salud, contribuyendo a que se alcancen los objetivos en dicha materia.

IV.—Que en el Decreto antes mencionado, se establece que, la designación de los miembros del Consejo Nacional de Cuidados Paliativos, será por períodos de dos años. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar como miembros del Consejo Nacional de Cuidados Paliativos a las siguientes personas:

- Allan Varela Rodríguez, cédula N° 1-0737-0182, Titular. Ministerio de Salud.
- César Gamboa Peñaranda, cédula N° 1-0678-0708, Suplente. Ministerio de Salud.
- Javier Rojas Elizondo, cédula N° 1-0652-0261, Titular. Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.
- Alejandro Vargas Bermúdez, cédula N° 3-0345-0942, Suplente. Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.
- Julio Calderón Serrano, cédula N° 1-0610-0656, Titular. Caja Costarricense de Seguro Social.
- Jorge Fonseca Renauld, cédula N° 1-0430-0417, Suplente. Caja Costarricense de Seguro Social.
- Carlos Acuña Aguilar, cédula N° 3-0233-0026, Titular. Federación Costarricense de Cuidados Paliativos.
- Sandra Ayales Esna, cédula N° 1-0612-0325, Suplente. Federación Costarricense de Cuidados Paliativos.
- Julio Canales Guillén, cédula N° 1-0599-0340, Titular. Junta de Protección Social.
- Alexa Chavarría Arias, cédula N° 2-0403-0195, Suplente. Junta de Protección Social.
- Lisbeth Quesada Tristán, cédula N° 1-0407-1429, Titular. Representa a las Fundaciones.
- Hazel Gutiérrez Ramírez, cédula N° 1-0966-0632, Suplente. Representa a las Fundaciones.

Artículo 2°—Rige a partir del 29 de julio del 2015 al 28 de julio del 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, 27 de julio del dos mil quince.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 26115.—Solicitud N° 7821.—(IN2015084045).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Integral de Barva de Heredia. Por medio de su representante: Rafael Eduardo López Alfaro, cédula N° 4-149-119 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma a sus estatutos para que en adelante se lea así:

Artículo 17.—Para que se agregara o permita la figura de tres suplentes, los cuales sustituirán a los directivos titulares, exceptuando al presidente, en ausencia permanente, por renuncia, fallecimiento, según el orden en que sean electos, la forma de elección será la ya estipulada en los estatutos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas con diez minutos del día 04 de mayo del 2015.—Departamento de Registro.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015084516).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección de Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Bordón Tuba Creek, distrito Cahuita, cantón de Talamanca, Limón. Por medio de su representante: José Elías Villarreal Martínez, cédula N° 501870282, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia se emplaza por el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:16 horas del 7 de diciembre del 2015.—Departamento de Registro.—Licda. Nuris Dianeth Pérez Sánchez.—1 vez.—(IN2015084643).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 132, Asiento N° 1160, emitido por el Colegio María Auxiliadora, en el año dos mil seis, a nombre de Rivas Guzmán María José, cédula: 4-0205-0794. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 44797.—(IN2015083871).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada “Rama Académica” modalidad “Ciencias y Letras”, inscrito en el tomo 2, folio 245, asiento 343, emitido por el Liceo Anastasio Alfaro, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Díaz Venegas Sonia Lillian, cédula N° 105100913. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084041).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 94, título N° 490, emitido por el Colegio Diurno de Florencia, en el año dos mil diez, a nombre de Artavia Zúñiga Andrey, cédula N° 2-0712-0781. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones

a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084050).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 78, asiento 8, título N° 395, y del Título de Técnico Medio en Administración y Operación Aduanera, inscrito en el tomo 1, folio 20, asiento 12, título N° 226, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Invu Las Cañas, en el año dos mil doce, a nombre de Venegas Castro Stephanie, cédula 2-0716-0950. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de diciembre del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084246).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 190, Título N° 1294, emitido por el Liceo de Aserri, en el año dos mil cuatro, a nombre de Badilla Cubillo Cindy Milena, cédula: 1-1335-0693. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de octubre del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Sol. 44371.—(IN2015084260).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 117, Título N° 2157, emitido por el Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, en el año dos mil doce, a nombre de Gómez Sáenz Gabriel Andrés, cédula: 4-0245-0595. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de julio del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084320).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 139, título N° 815, emitido por el Colegio La Asunción, en el año dos mil once, a nombre de Sanabria Sancho Mario Alberto, cédula 1-1562-0242. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de abril del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084324).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller Profesional Agropecuario, inscrito en el tomo 1, folio 18, título N° 54, emitido por el Colegio Técnico Profesional padre Roberto Evans Saunders de Siquirres, en el año mil novecientos setenta, a nombre de Álvarez Guadamuz Porfirio, cédula: 6-0088-0465. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de octubre del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084407).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 75, título N° 477, emitido por el Centro Educativo Santa Inés, en el año dos mil doce, a nombre de Quesada Montero Stiven Enrique, cédula N° 4-0229-0050. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084492).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 14, título N° 44, emitido por el Liceo La Palmera en el año dos mil ocho, a nombre de Esquivel Alvarado Eilyn Magaly, cédula N° 2-0682-0765. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084597).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 59, título N° 185, emitido por el Liceo de Katira, en el año dos mil siete, a nombre de Barrantes Bermúdez Doris, cédula N° 2-0662-0674. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015084599).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo IV, folio 6, título N° 4143, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil quince, a nombre de Arias Leitón Alexandra Paola, cédula N° 1-1682-0888. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015085007).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por el Sindicato de Ingenieros y Arquitectos de La Caja Costarricense de Seguro Social, siglas SIACSSS, acordada en asamblea celebrada 25 de setiembre del 2015. Expediente 880-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16 folio 219, asiento 4674 del 12 de noviembre del 2015. La reforma afecta el artículo 2 del Estatuto.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—(IN2015084090).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120804, en calidad de apoderada especial de Groupe Seb Colombia S. A. con domicilio en carrera 43 A N° 1 a sur 143 Int. 202 ED. Santillana Torre Sur, ciudad Medellín, Colombia, solicita la inscripción de: **TRIFORCE PRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008975. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015080493).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Groupe Seb Colombia S. A. con domicilio en carrera 43 A N° 1 a sur 143 Int. 202 ED. Santillana Torre Sur, ciudad Medellín, Colombia, solicita la inscripción de: **TRIFORCE PRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos; películas adherentes y antiadherentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008976. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015080494).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Red Lobster Hospitality LLC con domicilio en apartado postal 4969 Orlando, Florida 32802-4969, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: administración de negocios y servicios de franquicias. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009939. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015080495).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S, con domicilio en Industriparken 55, 2750 Ballerup, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ARMINSO** como marca de fábrica y comercio, en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos, incluyendo dispositivos médicos para la aplicación de preparaciones farmacéuticas y para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivos médicos (incluidos en esta clase), para el tratamiento del cáncer y de trastornos o desórdenes dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinológicos; aparatos médicos y unidades para la dosificación, medida y monitoreo, incluyendo, dispositivos y sistemas para la administración de medicamentos y drogas; dispositivos médicos

(incluidos en esta clase), incluyendo, dispositivos para medir área de la superficie del cuerpo afectada por una enfermedad; productos médicos (incluidos en esta clase), incluyendo, sensores de biofeedback; micro agujas para uso médico; contenedores especialmente para desechos médicos y para el almacenamiento de drogas y medicamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 43928.—(IN2015080784).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S, con domicilio en Industriparken 55, 2750 Ballerup, Dinamarca, solicita la inscripción de: **KLARVANTA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer y para desórdenes o trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinológicos; polvos, polvos de talco, cremas, lociones, geles, bases y bálsamos labiales para el tratamiento de trastornos o desórdenes dermatológicos, cáncer e infecciones de piel; uñas artificiales de uso médico; pegamentos de uso médico; apósitos para heridas de uso médico; apósitos para el tratamiento de trastornos o desórdenes dermatológicos, cáncer e infecciones de piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 43930.—(IN2015080786).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S, con domicilio en Industriparken 55, 2750 Ballerup, Dinamarca, solicita la inscripción de: **KLARVANTA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos, incluyendo dispositivos médicos para la aplicación de preparaciones farmacéuticas y para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivos médicos (incluidos en esta clase), para el tratamiento del cáncer y de trastornos o desórdenes dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinológicos; aparatos médicos y unidades para la dosificación, medida y monitoreo, incluyendo, dispositivos y sistemas para la administración de medicamentos y drogas; dispositivos médicos (incluidos en esta clase), incluyendo, dispositivos para medir área de la superficie del cuerpo afectada por una enfermedad; productos médicos (incluidos en esta clase), incluyendo, sensores de biofeedback; micro agujas para uso médico; contenedores especialmente para desechos médicos y para el almacenamiento de drogas y medicamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 43933.—(IN2015080791).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S, con domicilio en Industriparken 55, 2750 Ballerup, Dinamarca, solicita la inscripción de: **KLARVANTA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones no medicadas para la piel y el cabello; preparaciones cosméticas, incluyendo preparaciones para el reacondicionamiento de la piel y el cabello después de tratamientos medicinales; jabones medicinales; champús medicinales; uñas artificiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 43935.—(IN2015080804).

Marcelo Jenkins Coronas, cédula de identidad 106480011, en calidad de apoderado generalísimo de Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula jurídica 2100098311 con domicilio en 50 metros este, del Museo Nacional, calles 19 y 17, Avenida Segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sector de Telecomunicaciones, específicamente los programas relacionados con acceso y servicio universal con solidaridad; definidos por el Viceministerio de Telecomunicaciones. Reservas: No hace reserva de los términos "CR", "Digital". Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015, según expediente N° 2015-0009412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Dirección Administrativa Financiera.—Gabriela Vargas Salmeron, Encargada.—O. C. N° 3400023600.—Solicitud N° 44177.—(IN2015080945).

Mauricio Coral Rodríguez, casado una vez, cédula de residencia 117001243936, en calidad de apoderado generalísimo de Mascotas Id Original Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101696580 con domicilio en cantón de Mora, de la entrada principal de Swiss Travel, 100 metros este Condominio Linda Vista, casa uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Farmacéuticos y

veterinarios, metálicos (venta y distribución de placas metálicas para identificación de mascotas, asesoría de clientes, metálicos a saber metales comunes y sus aleaciones, cables e hilos metálicos no eléctricos y productos metálicos no comprendidos en otras clases.), publicidad y gestorías (activos colaboradores de las empresas que necesiten apoyo, asesoramiento o desarrollo de actividades de marketing, comunicación o relaciones públicas, tanto en un ámbito general como en proyectos concretos), jurídicos, de la seguridad, personales y sociales, servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, todo lo anterior relacionado con mascotas, ubicado en San José, cantón de Mora de la entrada principal de Swiss Travel, cien metros este Condominio Linda Vista, casa uno. Reservas: De los colores: verde, azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005912. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015082798).

Mauricio Coral Rodríguez, casado una vez, cédula de residencia 117001243936, en calidad de apoderado generalísimo de Mascotas Id Original Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101696580 con domicilio en San José, cantón de Mora de la entrada principal de Swiss Travel, cien metros este Condominio Linda Vista, casa uno, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 5; 6; 35 y 45 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Clase 5: farmacéuticos y veterinarios, únicamente para mascotas., Clase 6: metálicos a saber metales comunes y sus aleaciones, cables e hilos metálicos no eléctricos y productos metálicos no comprendidos en otras clases, únicamente

para mascotas., Clase 35: publicidad y gestorías (activos colaboradores de las empresas que necesiten apoyo, asesoramiento o desarrollo de actividades de marketing, comunicación o relaciones públicas, tanto en un ámbito general como en proyectos concretos), únicamente para mascotas, y Clase 45: jurídicos, de la seguridad, personales y sociales, servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, únicamente para mascotas. Reservas: De los colores: verde, azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0005911. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015082801).

Javier Quirós Ramos de Anaya, casado una vez, cédula de identidad 104620192, en calidad de apoderado generalísimo de Car Care Accesorios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101557345 con domicilio en Paseo Colón, Edificio Purdy Motor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



ACCESORIOS

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: diseño y desarrollo de accesorios metalúrgicos para vehículos, así como la venta de: pegaderos, racks -rieles para colocar canastas o cargas en vehículos-,

cobertores y protectores de carrocería, vidrios y focos, bases para winch -dispositivo eléctrico tipo grúa para vehículos-, canastas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008901. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015082827).

Ricardo Cordero Baltodano, casado una vez, cédula de identidad 110100904, en calidad de apoderado especial de Productos Latino Americanos & Centro Americanos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101680069 con domicilio en Curridabat, 400 metros al sur de la Agencia de Carros VEINSA, Condominio Don Carlos II, apartamento 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de limpieza automotriz. Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010071. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015082833).


Ilán Meléndez Lugo, casado, cédula de identidad número 111120133, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Alimentos Creativos de Costa Rica S. A., cédula de identidad número 3101698329 con domicilio en Moravia, San Vicente, del Liceo Laboratorio, 300 mts al oeste y 50 mts al este, casa blanca de rejas café, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tipo bocadillo para consumo masivo a base de harina de trigo y almendra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008983. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Sabrina Loágica Pérez, Registradora.—(IN2015082905).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de 5 Rabbit Cervecería, INC con domicilio en 6398 W 74TH ST, Bedford Park, IL 60638, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001860. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015082961).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de The Metropolitan School con domicilio en el edificio 104, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá, solicita la inscripción de:

**THE METROPOLITAN
SCHOOL OF COSTA
RICA**

como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005508. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015082963).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Comercial Importadora, S. A. de C.V. con domicilio en Guillermo González Camarena N° 400, COL. Centro Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01210, México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materiales para alumbrar; velas y mechas para alumbrar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0004130. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015082965).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Alianza Mayorista Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 19.5 San José Pinula, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: toallas húmedas, shampoo, perfumes y jabones para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005509. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015082966).

Anne Marie Langenegger Langenegger, casada una vez, cédula de identidad 801030815 con domicilio en San Isidro, Calle Chaves, 2.5 kilómetros al norte, mano derecha, casa roja, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:




como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de relajación y alineación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010461. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015083030).

José Giovanni Odio Picado, cédula de identidad 303560290, en calidad de apoderado generalísimo de Narimavasa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101689310 con domicilio en San Pablo, Residencial María Fernanda, 25 metros sur y 100 metros oeste de la Heladería Pops, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a estética médica y salud, spa, y venta de productos especializados en estética y salud, ubicado en Heredia, avenida primera, entre calles 6 y 8. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009616. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015083044).

Glenda Isabel Dávila Sánchez, casada una vez, cédula de residencia 155814734609, en calidad de apoderada generalísima de Seguridad Servipro Glenjujo S. A., cédula jurídica 3101638457 con domicilio en Barrio Luján, frente a la Escuela República de Chile, verjas negras, frente blanco, número de casa 1742, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 45 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007840. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083062).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **COLIPINA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN201583115).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **KOLIPINA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5

internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083118).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de:

SEDUISANTE como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015083120).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **RETORSIN** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083121).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **VARICUR** como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015083122).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABDO** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083123).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **SUBLIME** como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015083124).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de:

PAPAYA TABS como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083126).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Universal Protein Supplements Corporation DBA Universal Nutrition, con domicilio en 3 Terminal Road, New Brunswick, New Jersey 08901, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

ANIMAL como marca de fábrica y comercio, en clases: 5 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 5: suplementos, a saber, suplementos alimenticios dietéticos, suplementos dietéticos, suplementos alimenticios, suplementos herbales, reemplazo de comidas dietéticas y mezclas de bebidas de suplementos dietéticos, suplementos alimenticios minerales, suplementos minerales, suplementos

nutricionales, mezcla de la bebida de suplemento nutricional, suplementos vitamínicos, y minerales, suplementos de vitamina, barras de reemplazo de comidas. Clase 25: ropa y trajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015083128).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Prolinks Centroamérica S. A., con domicilio en calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, piso 16, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **IN THE SUN** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Relacionado con la marca ERKE IN THE SUN, expediente N° 2014-8542. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015083129).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **NEOSVELTA** como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083130).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Omya AG, con domicilio en Baslerstrasse 42, 4665 Oftringen, Suiza; solicita la inscripción de: **Omyacarb** como marca de fábrica y comercio, en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: polvo de carbonato de calcio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083131).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **CURVATA** como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083132).

María de Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Foragro Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-382649, con domicilio en Escazú, de la Shell de San Rafael, 700 metros sur y 180 metros oeste, Condominio Luna Azul, N° 4, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMINOLEAF** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015083133).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **ALCAZAR D** como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083134).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **ACTI-VITES** como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083136).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Mercantil de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en Santa Ana, Brasil, del Parque Empresarial Forum, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de

melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: de los colores: verde, rojo, blanco y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083137).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Culligan International Company, con domicilio en 9399 West Higgins Road, Suite 1100, Rosemont, IL 60018., U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CULLIGAN** como marca de fábrica y comercio, en clases: 11 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 11: aparatos de acondicionamiento, filtración y tratamiento de agua para uso doméstico, comercial, e industrial, aparatos de ablandamiento de agua, componentes, y sus partes; filtros para la eliminación de sedimentos, hierro, azufre, sabores y olores del agua, y para la clarificación de suministros de agua, componentes, y sus partes; aparatos, componentes y partes de los mismos para tratar químicamente los sistemas de suministro de agua en general, y para el suministro de productos químicos en los sistemas de abastecimiento de agua; y aparatos, componentes y partes de los mismos para la desmineralización o desionización del agua. Clase 32: agua embotellada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015083138).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Toto USA INC, con domicilio en 1155 Southern RD., Morrow, Georgia 30260, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TORNADO FLUSH** como marca de fábrica y comercio, en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: inodoros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015083139).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Gamma Laboratories Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: **BELLEVE** como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimento y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083140).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Pedrini P.P.L. S.P.A., con domicilio en Vía Campagnole, 10/12 -25062 Concesio (Brescia), Italia, solicita la inscripción de:

PEDRINI

como marca de fábrica y comercio, en clases: 8 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 08: herramientas e instrumentos de mano (operados a mano); cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; herramientas de mano, es decir, cuchillos para trinchar; peladores de papas (cuchillos); picadores de vegetales; cuchillos de mesa; cuchillos de cocina; vainas de cuchillos; abridores de ostras; descamadores de pescado; deshuesadoras; abrelatas (manuales); rebañaderas, cortadoras de vegetales, máquinas de cortar queso (manuales), rebañaderas de huevo, rebañaderas de pizza; peladores de verduras (cuchillos de funcionamiento manual); picadoras de vegetales; sacacorazones de vegetales (manuales); abrelatas no eléctricos; picadoras no eléctricas; espátulas (herramientas manuales); afiladores de cuchillos; aceros de cuchillo; cuchillos de mesa de acero inoxidable; tenedores de acero inoxidable de mesa, cucharas de mesa de acero inoxidable; aparato para extraer el centro de las manzanas; tijeras; cizallas; tijeras de casa; pinzas, pinzas de carne, pinzas de vegetales; deshuesadoras, descarozador de cerezas y aceitunas; cuchillo de queso; cortadores de pasta (abiertos con la mano), cortadores de pizza, no eléctrico; cucharones de servir; cucharones para vino; cucharas de servir, cucharas para té; cascanueces. Clase 21: utensilios y recipientes para el hogar o para la cocina; peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para hacer cepillos; artículos de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, a saber tazas y jarras; vasos de cóctel; tazones; decantadores; utensilios de cocina o del hogar, a saber embudos de cocina; sacacorchos; tapones para vertedores de vino; boquilla vertedora para uso doméstico; batidor, cocteleras; separadores de huevo (utensilios de cocina); coladores, coladores de té; bola de té de acero; infusores de té; coladores de vino; extractoras de jugo de limón; exprimidores de limón; dispositivo para hacer bolitas de melón; tablas de quesos; ralladores de queso; ralladores de cocinar; ralladores para la cocina; servidores de miel; espátula de hule; rizador de mantequilla, cuchara (vajilla); cuchara de helados; cucharas de rociar; palos y mezcladores para agitar; enfriadores de botellas; refrigeradores portátiles; enfriadores de mantequilla; enfriadores de bebidas (recipientes); cubetas para hielo; torneros (utensilios de cocina); espumaderas (implementos de cocina no eléctrico); ablandadores de carne para uso doméstico; machacador de vegetales, pinchos (utensilios de cocina); cafeteras; ollas de servir; ollas de cocina; medidas de espagueti; servidores de espagueti; pinzas de espagueti; servidores de queques; pinzas para ensalada; prensas de ajo; utensilios de repostería, a saber, espátulas (utensilios de cocina); torneros (utensilios de cocina); cucharas de tarta, moldes de cocina; cortadores de galletas; moldes de galleta (galletitas); cortadores de pastelería; pinceles de repostería; batidor; cernedor de harina; sets de lustre de queque; moldes de cocina (moldes): bandejas de torta; moldes para pasteles; moldes de confitería; moldes de budín; latas de tarta y queque; bandejas de pastel; moldes de chocolate; moldes; agarraderas, almohadillas resistentes al calor del horno; descansa cuchara, trébedes (utensilios de mesa), descansa cuchillo para la mesa; recipientes para la cocina; frascos de especias; utensilios de servir (servidores de pastelería); platos de hornear; platos para asar; bandejas de comida; cabarets (bandejas); moldes de hielo para refrigeradores; tablas de cortar para la cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015083141).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

LUCKY STRIKE CONTROL

como marca de comercio, en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015083144).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DORITOS HARDCORE** como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; azúcar, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos; bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales vegetales o combinaciones de los mismos; incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitadas, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083145).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de Prepago Cinco Cero Seis S. A., cédula jurídica N° 3101666548, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de representación comercial para la promoción de productos por cuenta de terceros; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas para clientes frecuentes; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas para aumentar la lealtad de los clientes. Reservas: del color: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015083146).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases: 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de patatas, frutos secos, productos a base de frutos secos, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo las patatas fritas, chips de

frutas, productos de aperitivo a base de frutas, productos para untar a base de fruta, chips a base de vegetales, productos de aperitivo a base de vegetales, productos para untar a base de vegetales, chips de malanga, bocadillos a base de carne de cerdo, bocadillos a base de carne de res, aperitivos a base de soja. Clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; azúcar, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083147).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Dunhill Tobacco Of London Limited, con domicilio en Globe Hose, 4 Temple Place, London WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de: **46 CUTS** como marca de comercio, en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores. Reservas: de los colores: azul, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015083148).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Crown Packaging Technology Inc., con domicilio en 11535 South Central Avenue, Alsip, IL 60803, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: botellas y recipientes de vidrio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015083149).

Édgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Beats Electronics LLC, con domicilio en 8600 Hayden Place, Culver, California 90232, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEATS 1** como marca de servicios, en clases: 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 38: telecomunicaciones; servicios de comunicaciones y telecomunicaciones; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos en línea (telecomunicaciones) para transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador en relación con medios de comunicación, música, video, cine, libros y televisión; servicios de difusión y transmisión de audio y audiovisuales así como de datos y de información, a través de redes de comunicaciones electrónicas, redes de comunicación electrónica locales y globales y redes de comunicación inalámbricas; servicios de transmisión de contenidos de audio y audiovisuales a través de redes de comunicación electrónica, redes de comunicación electrónica locales y globales y redes de comunicación inalámbrica; servicios de difusión vía Internet (web casting); provisión de foros de discusión y salas de chat (chat room) para redes sociales; servicios de acceso a telecomunicaciones; facilitación de acceso a telecomunicaciones

para sitios web; facilitación de acceso a telecomunicaciones y enlaces a bases de datos y directorios informáticos vía Internet y otras redes de comunicación electrónica; facilitación de acceso a búsquedas de bases de datos en línea de textos, datos, imágenes, audio, video, y contenidos multimedia; servicios de comunicación, a saber, conexión de usuarios para la transferencia de música, video y grabaciones de audio vía redes de comunicación; facilitación de acceso a telecomunicaciones a redes de comunicación electrónica, para la transmisión o recepción de audio, video o contenidos de multimedia; servicios de transmisión de audio digital, video y contenidos multimedia de telecomunicaciones, servicios de transmisión electrónica de archivos de audio y video a través de ordenador u otras redes de comunicación electrónica; emisiones de audio; emisiones de video; difusión o transmisión de radio y programas de televisión; difusión o transmisión de contenidos de video a través de redes informáticas mundiales; servicios de transmisión de contenidos de video a través de redes informáticas mundiales; servicios de transmisión de contenidos de audio a través de redes informáticas mundiales; servicios de webcasting; servicios de difusión de Internet; servicios de radiodifusión por Internet; radiodifusión; servicios de radio por Internet, a saber transmisión de material de audio a través del Internet. Clase 41: servicios educativos y de entretenimiento; producción de programas de audio, programas de video, películas y programas de televisión; servicios de formación, enseñanza y educación basados en computación; suministro de audio pregrabado, video y contenidos multimedia a través de redes por cable e inalámbricas; suministro de audio pregrabado, video y contenidos multimedia de acuerdo a las preferencias del consumidor a través del Internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar un sitio web y base de datos con publicaciones electrónicas relacionadas con el entretenimiento y educación, contenidos de audio, contenidos de video, software de ordenador, juegos de ordenador y otros contenidos multimedia; provisión de información educativa y de entretenimiento; organización y dirección de presentaciones en vivo, eventos deportivos y eventos culturales; organización y dirección de exposiciones educativas y de entretenimiento, exhibiciones, exposiciones, talleres, conferencias, seminarios, formación y conferencias; servicios de reserva y reserva de boletos de eventos de entretenimiento, deportivos y culturales, provisión de información, consejos, noticias, opiniones y comentarios en relación con eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; servicios de entretenimiento, a saber provisión de transmisión, suscripción, y servicios y plataformas de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, a saber representaciones musicales en vivo por grupos musicales y DJs; servicios de entretenimiento musical en relación con representaciones de audio y audiovisuales en vivo por grupos musicales y DJs; servicios de entretenimiento, a saber suministro de programas de radio y televisión en línea con contenidos de música, entretenimiento, noticias de eventos actuales; servicios de entretenimiento multimedia en relación con servicios de grabación, producción y post-producción en materia de música, video y películas; servicios de producción musical; servicios de producción de videos musicales; servicios de producción de video; servicios de entretenimiento, a saber, la creación de una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en debates, obtener retroalimentación de sus compañeros, formar comunidades virtuales, y participar en servicios de redes sociales en materia de música, entretenimiento y deportes; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de programas que contienen comentarios y entrega de música por Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083151).

Édgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Beats Electronics LLC, con domicilio en 8600 Hayden Place Culver, California 90232, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases: 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 38: telecomunicaciones; difusión y la transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; difusión y transmisión de voz en línea, música, audio, video y contenido multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; suscripción y servicios de radiodifusión y transmisión pagados por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; calzar a los usuarios para la transferencia de música, audio, video y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audio conferencia y servicios de videoconferencia; facilitar el acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable; facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, foros en línea, directorios, programas de música y video y audio en línea; comunicación por computador; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. Clase 41: servicios educativos; arreglar, organizar, conducir, y presentar seminarios, talleres, cursos, seminarios en la web, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentar conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; proporciona televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionar eventos actuales de programación de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable, servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar transmisión tipo streaming, suscripción, y la plataforma y los servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento registrado, a saber, actuaciones musicales; proporcionar eventos actuales de programación no descargable de entretenimiento, deportes, música, información y noticias; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen programación de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, artes y cultura; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, artes y cultura; proveer juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; el suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reserva y venta de entradas para los programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a los programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionar tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles; proporcionar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts

y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; proporcionar software no descargable para su uso en relación con el acondicionamiento físico y ejercicio; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083153).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MUCOFLEM** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083157).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MUCOFLEX** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083159).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MUSIFLEM** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre

del 2015. Solicitud N° 2015-0010184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083160).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MUSIFLEX** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083162).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **FLEMEN** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083163).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **FLEMAUT** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083165).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TOSPEK** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para

personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083166).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **FLEMPEX** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083169).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DISDOL** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083170).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **NADYA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083171).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Farmamedica Sociedad Anónima con domicilio en 2ª, calle 34-16, zona 8, CP 01007, ciudad

de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SINDIA**, como marca colectiva en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083173).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Alex Eskander Khajavi, cédula de residencia N° 184000089813 con domicilio en Hangar N° 27 del Aeropuerto Tobías Bolaños, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte. Reservas: de los colores: verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015083176).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **LIOMONT – KETANOR**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antiinflamatorio no esterooidal, analgésico y antipirético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083406).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en A. López Mateos, N° 68, Cuajimalpa 05000, México D.F., México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-FOSFONAT**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas, preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto regulador del calcio óseo, tratamiento de la osteoporosis post-menopáusica para reducir el riesgo de fractura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083408).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **DEGREGAN**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas, preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares como antiagregante plaquetario. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083409).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **VALEXTRA**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antiviral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083410).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-GLITACAR**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto para el tratamiento de trastornos metabólicos como antidiabético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083411).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-EVEREST**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto para el tratamiento del asma. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010551. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre de 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083412).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-THOREVA**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto para el tratamiento indicado para el tratamiento de la hipercolesterolemia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010550. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre de 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083413).

Juan Rogelio Casellas Espinosa, casado una vez, cédula de residencia 112400039128, con domicilio en Guachipelín de Escazú, frente a la rotonda del Túnel de Multiplaza, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: estación de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento). Reservas: de los colores: naranja, blanco y amarillo. **NO SE HACE RESERVA DE LOS TÉRMINOS “FILL” y “GO”**. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0004077. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015083429).

Tobías Felipe Murillo Jiménez, cédula de identidad número 1-1222-0847, en calidad de apoderado especial de Taxi Tico Satelital, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-697068, con domicilio en calle veinte, entre avenidas nueve y nueve bis, cuatrocientos metros al norte del Hospital de Niños, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte de personas en taxi, servicios de información sobre transporte de personas en taxi, servicios de reservas de transporte de personas, servicio de organización de viaje y reserva de viaje, en taxi. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009526. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre de 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015083437).

Luis Guillermo Alfaro González, casado una vez, cédula de identidad 203370133; Marta Julia Madrigal Picado, casada una vez, cédula de identidad 204190482 y Luis Daniel Alfaro Madrigal, casado una vez, cédula de identidad 205990526, con domicilio en La Paz de San Ramón, 500 metros al este del Comisariato La Paz, Alajuela, Costa Rica; La Paz de San Ramón, 500 metros al este del Comisariato La Paz, Alajuela, Costa Rica y San Ramón, 200 metros al oeste de Plaza de Occidente, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 29 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 29: tamales de cerdo, picadillos. En la clase: 32: jugo de caña, jugo de naranja, fresco de mozote. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0009477. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083452).

Diego Barrios Esquivel, soltero, cédula de identidad 603670311, con domicilio en 500 metros este de la Iglesia de San Roque en Macacona Esparza, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículo de sombrería, vestidos, blusas, pantalones, camisas, camisetas, zapatos, sandalias, ropa interior, enaguas, vestidos de baño, kimonos enterizos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009700. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083455).

Jéssica Guerrero Pérez, cédula de identidad 109990493, con domicilio en El Alto, Guadalupe, del plantel de buses, 175 m oeste diagonal a Ferretería San Juanillo, Costa Rica y Hansey Rueda Quesada, cédula de identidad 109660725, con domicilio en El Alto, Guadalupe, del plantel de los buses, 175 oeste, diagonal a Ferretería San Juanillo, Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería. Reservas: del color: amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000746. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015083461).

Xinia Alfaro Mena, soltera, cédula de identidad 203290924, en calidad de apoderada especial de La Casona El Monte Limitada, con domicilio en Santiago, Avenida Libertadores, 735 Comuna el Monte, Chile, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: azúcar y sustitutos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010528. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083479).

Xinia Alfaro Mena, soltera, cédula de identidad 203290924, en calidad de apoderada especial de La Casona El Monte Limitada, con domicilio en Santiago, Avenida Libertadores, 735 Comuna el Monte, Chile, solicita la inscripción de:



De Los Andes

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: sal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010529. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015083480).

Rocío Badilla León, casada una vez, cédula de identidad 106550821, con domicilio en Villa Nueva de Pérez Zeledón, 100 m sur y 100 este de la Pulpería Villa Nueva, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: paños de microfibra para pisos. Reservas: de los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010635. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083488).

Pablo Carvajal Herrera, casado dos veces, cédula de identidad 107740238, con domicilio en San Sebastián, 50 metros norte y 500 oeste, de la Iglesia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la preparación y venta de comidas rápidas, ubicado en San José, San Sebastián de la Iglesia Católica

50 metros al norte y 500 oeste, local a mano derecha. Reservas: de los colores: blanco, amarillo, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010736. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015083552).

Ileana Umaña Sauma, divorciada, cédula de identidad 105390643, con domicilio en Santa Ana, del restaurante Ceviche del Rey, 300 n., 200 e., 800 n. y 150 oeste, Vistana Real N° 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010500. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015083558).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Brick Ama S. A., cédula jurídica 3101411021, con domicilio en Barrio Luján, calle 19B, avenida 10B, casa blanca, portón color café, N° 1061, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRICK**, como marca de servicios en clases: 35; 36 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Clase 36: servicios y asesoramiento en desarrollo inmobiliario y clase 41: servicios de entretenimiento; en especial promoción y producción de eventos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010388. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015083585).

Karina Elieth Brown Jenkins, soltera, cédula de identidad 402060985, con domicilio en Desamparados, Calle Fallas, 75 n. plaza Cucubres, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos, de consultoría nutricional y dietética humana. Reservas: de los colores verde, negro y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010926. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015083590).

Esteban Valverde Monge, soltero, cédula de identidad 113600858, en calidad de apoderado generalísimo de Nari Nari Dive Sea Center Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101699014, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, de los Tanques del AYA del Carmen de Guadalupe, 150 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con cursos de buceo, enseñanza de buceo y snorkel, instructores de buceo y snorkel, tour de buceo y snorkel, servicios de guías turísticos y recreativos de

parques nacionales, servicios administrativos relacionados con la organización de actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: azul claro, azul oscuro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008111. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015083593).

Esteban Valverde Monge, soltero, cédula de identidad 113600858, en calidad de apoderado generalísimo de Nari Nari Dive Sea Center Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101699014, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, de los Tanques del AYA del Carmen de Guadalupe, 150 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con cursos de buceo, enseñanza de buceo y snorkel, instructores de buceo y snorkel, tour de buceo y snorkel, servicios de guías turísticos y recreativos de

parques nacionales, servicios administrativos relacionados con la organización de actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: azul claro, azul oscuro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008109. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015083594).

Emilio Baharet Shields, casado una vez, cédula de identidad 800700048, en calidad de apoderado generalísimo de Macro Tienda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173543, con domicilio en Escazú, San Rafael, carretera a Guachipelín, 75 metros al sur de Splash Car, diagonal al Centro Comercial Multiplaza Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos comestibles, un minisúper, ubicado en San

José, Escazú, Guachipelín, de Flash Car, 75 metros al sur, Centro Comercial Combai Mercado Urbano, local MCS 1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009801. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015083639).

Silvia O'dowd Tames, casada, cédula de identidad 800840904, en calidad de apoderada generalísima de Com Bai Mercado Urbano S. A., cédula jurídica 3101671601, con domicilio en Escazú, San Rafael, carretera a Guachipelín, de Flash Car 75 metros al sur, diagonal al Centro Comercial Multiplaza, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COMBAI MERCADO URBANO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un centro comercial conformado por distintos locales, ubicado en San José Escazú, San Rafael, de Flash Car, 75 metros al sur, diagonal a Multiplaza Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010833. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015083640).

José Roberto Arce Miranda, casado una vez, cédula de identidad 108910534, en calidad de apoderado generalísimo de Aqua Healthy Ltda, cédula jurídica 3102357987, con domicilio en San Jerónimo de Moravia, 800 oeste de la Guardia Rural, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Colors

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua embotellada, gaseosas y otras bebidas sin alcohol,

bebidas a base de frutas, zumos de frutas y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010762. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083642).

Manuel Steven Araya Garro, casado una vez, cédula de identidad 112660752, en calidad de apoderado generalísimo de Total Products & Export Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101688987, con domicilio en Pococí, Guápiles, de las Oficinas de la Standart, 300 metros al norte y 300 metros al oeste, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOTALBAN**, como marca de comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bananos, como fruta sin procesar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010362. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015083687).

Katherine Segura Alvarado, casada una vez, cédula de identidad 111830105, con domicilio en B° México, costado norte del parque, casa N° 1643, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producir jabones de base glicerina con leche cabra, té verde, kiwi, pepino, coco y además cremas faciales y corporales a base leche de cabra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009379. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015083689).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Gonzalo Sánchez Jalet, soltero, cédula de identidad 111640836, con domicilio en Santa Ana, Residencial Hacienda Del Sol, casa N° 21 de Jardines Del Sol, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 29 y 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne extractos de carne y productos derivados de carne aceites

manteca y grasas comestibles preparaciones para hacer caldo, carne en conserva concentrados de caldo extractos y gelatinas de carne; productos de charcutería y embutidos; consomé; croquetas; patés; mondongo; morcilla; salchichas; salchichones; tocino; tripas comestibles y en clase 43: servicios de restauración (alimentación), restaurante, café y cafetería; comida por encargo; catering; comida express; provisión de comidas y bebidas; hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011105. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015083696).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2015-2058.—Marta María Gómez Gamboa, cédula de identidad N° 0602510484, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Álvaro Ávila Quirós, cédula de identidad N° 0108980314, solicita la inscripción de:

A T
9

como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye, San Miguel, 150 metros al sureste del cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2015. Según el expediente N° 2015-2058.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015083225).

Solicitud N° 2015-2188.—Juan José Porras González, cédula de identidad N° 0502430839, solicita la inscripción de:

J J
P
como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, San Rafael, San Rafael, 2 kilómetros este de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Según el expediente N° 2015-2188.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015083247).

Randall Gerardo Fonseca Sánchez, cédula de identidad 0401650794, solicita la inscripción de:

B F
H

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, San Isidro, San José, de la plaza de deportes costado noroeste, entrada de lastre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2015. Según el expediente N° 2015-2257.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015083364).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles****AVISOS**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Jesucristo Viene Pronto de Bijagua de Upala, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Upala, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: tener un medio organizativo que respalde y beneficie a las personas que se congregan en nuestra iglesia. Cuyo representante, será el presidente: Rafael Ángel Sosa Rivera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 413644.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 37 minutos y 43 segundos, del 29 de setiembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015084352).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-087296, denominación: Asociación Nacional de Pacientes con Enfermedades del Corazón. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 167999.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 23 minutos y 45 segundos, del 20 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015084413).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Proyecto de Vivienda Redención, con domicilio en la provincia de: San José- Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes; promover y apoyar actividades e iniciativas que redunden en beneficio de vivienda para los asociados. Cuyo representante, será la presidenta Nayma Sandoval Orozco, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 331839 con adicionales: 2015-427768.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 57 minutos y 17 segundos, del 26 de octubre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015084454).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-676730, denominación: Asociación Costarricense de Importadores de Repuestos Automotrices. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 480968.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 27 minutos y 9 segundos, del 30 de noviembre del 2015.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2015084458).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Celebration Church Luisiana Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Cartago-Turrialba, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: educación de la Palabra de Dios así como otorgar cursos gratuitos a la comunidad de Turrialba de inglés y computación, tanto a niños como adolescentes y personas que quieran superarse. Cuyo representante, será el presidente: Robert Dennis Watson, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 382332.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 8 minutos y 23 segundos, del 29 de octubre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015084494).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Iglesia Restauración Vida Abundante Orotina, con domicilio en la provincia de Alajuela, Orotina, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promulgar y predicar la Palabra de Dios, por medio de la enseñanza de las sagradas escrituras. Cuyo representante será el presidente: Alberto Enrique Chaves Díaz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 314060.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 52 minutos y 29 segundos del 26 de octubre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015084639).

Denis Solera Mata, cédula de identidad N° 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-383718, y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, 300 norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del contrato de representación recíproca entre la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica y EJE Ejecutantes SGC de IP, domiciliada en Cerro del Músico N° 22 Col. Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán CP 04200, México DF, México. Se trata de un contrato

de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y México y por el plazo de 1 año prorrogable automáticamente por períodos de 1 año. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes creen tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme a los artículos 102, 110 y 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8462.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2015084199).

Patente de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a) (ita) Rocío Badilla León, de Costa Rica, solicita el Diseño Industrial denominada **PAÑOS DE MICROFIBRA PARA PISOS**.

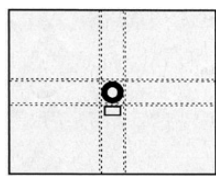
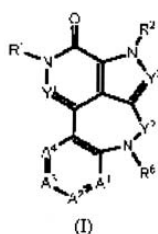


FIGURA 1

Paño de microfibra para pisos tal como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 07/05; cuyo(s) inventor(es) es (son) Badilla León, Rocío. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20150551, y fue presentada a las 09:33:25 del 14 de octubre del 2015.

Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de noviembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015083484).

La señora(ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, céd. 1-880-194, en calidad de apoderada especial de ABBVIE Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **INHIBIDORES DE BROMODOMINIOS TETRACÍCLICOS**.



La presente invención provee compuestos de fórmula (I) (I) donde R1, R2, R6, Y1, Y2, Y3, A1, A2, A3, y A4 tienen cualquiera de los valores definidos en la memoria descriptiva, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, que son útiles como agentes en el tratamiento de enfermedades y estados clínicos, incluyendo enfermedades inflamatorias, cáncer, y Sida.

También se proveen composiciones farmacéuticas que comprenden uno o más compuestos de fórmula (I). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 498/04; C07D 498/14; A61K 31/5; A61K 31/424; A61P 35/00; cuyos inventores son: Fidanze, Steven D, Liu, Dachun, Mantei, Robert A, McDaniel, Keith F, Pratt, John, Sheppard, George S, Wang, Le, Bogdan, Andrew, Holms, James H, Dietrich, Justin D, Marjanovic, Jasmina, Hasvold, Lisa A, Dai, Yujia. Prioridad: 12/03/2013 US 61/777, 797; 17/01/2014 US 61/928,779; 12/03/2014 WO 2014CN000258. Publicación Internacional: 18/09/2014 WO2014/139324. La solicitud correspondiente lleva el número 20150474, y fue presentada a las 8:58:58 del 11 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015083543).

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, mayor, céd. 1-848-886, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Abbott Cardiovascular Systems Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **CATÉTER DE BALÓN**. El catéter incluye un miembro del eje externo teniendo una sección proximal y un miembro externo distal. El eje externo tiene un lumen de inflación definido ahí, Un balón está en comunicación fluida con el lumen de inflación y tiene un eje de balón proximal, una porción de cono

proximal, una longitud de trabajo, una porción de cono distal y un eje de balón distal. El catéter también incluye un miembro tubular interno monolítico extendiéndose de la sección proximal del eje externo hasta el miembro externo distal y a través del balón para formar una punta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 25/00; cuyos inventores son: Torres, Héctor, Wilson Bruce, Haslinger, Thomas. Prioridad: 04/09/2014 US 62/046,157. La solicitud correspondiente lleva el número 20150461, y fue presentada a las 14:49:00 del 2 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015083733).

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, Céd. 1-848-886, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Abbott Cardiovascular Systems Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CATÉTER DE BALÓN**. El catéter balón incluye un eje externo que tiene un hipotubo y un miembro externo distal monolítico de capa única, un balón en comunicación fluida con un lumen de inflación y un miembro tubular interno con un lumen guía definido a través del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 25/00; cuyos inventores son: Williams, Kerry J. Prioridad: 19/05/2015 US 62/163,839. La solicitud correspondiente lleva el número 20150458, y fue presentada a las 14:43:00 del 2 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de noviembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015083735).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora (ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula 1-880-194, en condición de apoderada especial de Inhibrx LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada

ANTICUERPOS CD47 QUE NO AGOTAN PLAQUETAS NI GLÓBULOS ROJOS Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS.

Esta invención se relaciona de manera general con anticuerpos monoclonales que reconocen CD47, más específicamente con anticuerpos CD47 que no provocan un nivel significativo de aglutinación de células, agotamiento de glóbulos rojos, anemia, y/o agotamiento de plaquetas, con métodos para generar estos anticuerpos, y con métodos para utilizar estos anticuerpos monoclonales como agentes terapéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; cuyos inventores son Eckelman, Brendan, Timmer, John, Razai, Amir, Deveraux, Quinn, Jones, Kyle, Lappe, Mark. Prioridad: 06/02/2013 US 13/761,087; 06/02/2013 US 2013/0024995; 23/04/2013 US 61/815,219; 06/08/2013 WO 2013US053818. Publicación Internacional: 14/08/2014 WO2014/123580. La solicitud correspondiente lleva el número 20150449, y fue presentada a las 14:55:00 del 27 de agosto del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015084129).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas treinta y un minutos del nueve de octubre del dos mil quince, fue inscrito el Diseño

Industrial denominado **RULETA** del señor Eric Joseph Kriznik; cuyo creador es Eric Joseph Kriznik de nacionalidad eslovena; se le ha otorgado el número de inscripción de Diseños Industriales 803 estará vigente hasta el nueve de octubre de dos mil veinticinco; la clasificación Internacional décima edición de diseños industriales es 21-01. Expediente 2014-0018.—San José, a las trece horas doce minutos del tres de diciembre del dos mil quince.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2015084209).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Denis Solera Mata, quien es mayor de edad, casado, empresario, vecino de Barrio Escalante, San José, portador de la cédula de identidad N° 1-861-848, en su condición de apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE - COSTA RICA), solicitante de la inscripción del contrato de representación para la gestión de derechos conexos en diversos territorios, el cual se titula: **“CONTRATO DE REPRESENTACIÓN EN DIVERSOS TERRITORIOS PARA LA GESTIÓN DE DERECHOS CONEXOS, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GESTIÓN DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES DE COSTA RICA (AIE-COSTA RICA) Y ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ESPAÑA (AIE)”**. El plazo de duración del contrato es indefinido (mientras esté en el dominio privado). Territorio en el cual es válido: Los países establecidos en el Anexo II del Contrato. Lugar y fecha de la firma del contrato: Costa Rica, 24 de octubre del 2011 y en España, 28 de noviembre del 2011. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8486.—Curridabat, 02 de noviembre del 2015.—Licda. Carmen Valverde Ch., Registradora.—1 vez.—(IN2015084191).

Denis Solera Mata, quien es mayor de edad, casado, empresario, vecino de Barrio Escalante, San José, portador de la cédula de identidad N° 1-861-848, en su condición de apoderado especial de la Asociación de Gestión Colectiva de los Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE COSTA RICA), cédula jurídica N° 3-002-383718, solicita la inscripción del contrato de reciprocidad que se titula: **“CONTRATO DE RECIPROCIDAD RELATIVO A LOS DERECHOS CONEXOS DE LOS ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES ENTRE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS (AVINPRO) Y LA ASOCIACIÓN DE GESTIÓN COLECTIVA DE LOS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES MUSICALES DE COSTA RICA, EN ADELANTE AIE COSTA RICA”**. Los derechos cedidos son: los de representación recíproca para la gestión de los derechos de los artistas. El plazo de duración del contrato: Indefinido. Territorio: República Bolivariana de Venezuela / Costa Rica. Lugar y fecha de la firma del contrato: Madrid, España, el 23 de octubre del 2013. Valor del mismo: Gratuito. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8467.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Licda. Carmen Valverde Ch., Registradora.—1 vez.—(IN2015084193).

Denis Solera Mata, cédula de identidad N° 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-383718, y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita 300 norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del contrato de representación recíproca entre la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE y la Asociación Nacional de Intérpretes Andí, domiciliada en calle Tonaiá N° 63, Colonia Roma México D.F.

Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y México y por un plazo indefinido. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8466.—Curridabat, 23 de octubre del 2015.—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2015084195).

Denis Solera Mata, cédula de identidad N° 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-383718, y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, 300 norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del contrato de representación recíproca entre la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE y la Sociedad de Artistas de la Música y Obras Audiovisuales Musicartes Guatemala, domiciliada en la ciudad de Guatemala. Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y Guatemala y por un plazo indefinido. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8460.—Curridabat, 23 de octubre del 2015.—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2015084197).

Denis Solera Mata, cédula de identidad N° 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-383718, y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, 300 norte y 200 este, casa 3110 solicita la inscripción del contrato de representación recíproca entre la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica y la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, domiciliada en Medellín, Colombia. Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y Colombia y por el plazo de 4 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme a los artículos 102, 110 y 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8465.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2015084198).

Denis Solera Mata, cédula de identidad N° 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-383718, y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, 300 norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del contrato de representación recíproca entre la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica y EJE Ejecutantes SGC de IP, domiciliada en Cerro del Músico N° 22 Col. Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán CP 04200, México DF, México. Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y México y por el plazo

de 1 año prorrogable automáticamente por períodos de 1 año. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme a los artículos 102, 110 y 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8462.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2015084199).

Denis Solera Mata, quien es mayor de edad, casado, empresario, vecino de Barrio Escalante, San José, portador de la cédula de identidad N° 1-861-848, en su condición de apoderado especial de la Asociación de Gestión Colectiva de los Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE COSTA RICA), cédula jurídica N° 3-002-383718, solicita la inscripción del contrato de reciprocidad que se titula: **“CONTRATO DE RECIPROCIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES ENTRE LA SOCIEDAD DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR SARIME Y LA ASOCIACIÓN DE GESTIÓN COLECTIVA DE LOS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES MUSICALES DE COSTA RICA, EN ADELANTE AIE COSTA RICA”**. Derechos cedidos: representación recíproca para la gestión de los derechos de los artistas. Plazo de duración: 1 año con prórroga automática. Territorio: Ecuador / Costa Rica. Lugar y fecha de la firma del contrato: Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de noviembre del 2008. Valor: gratuito. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8458.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Carmen Valverde Ch., Registradora.—1 vez.—(IN2015084200).

Denis Solera Mata, quien es mayor de edad, casado, empresario, vecino de Barrio Escalante, San José, portador de la cédula de identidad N° 1-861-848, en su condición de apoderado especial de la Asociación de Gestión Colectiva de los Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE COSTA RICA), cédula jurídica N° 3-002-383718, solicita la inscripción del contrato de reciprocidad que se titula: **“CONTRATO DE RECIPROCIDAD RELATIVO A LOS DERECHOS CONEXOS DE LOS ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES ENTRE LA ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES, EN ADELANTE CONOCIDA COMO AIE PARAGUAY Y LA ASOCIACIÓN DE GESTIÓN COLECTIVA DE LOS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES MUSICALES DE COSTA RICA, EN ADELANTE AIE COSTA RICA”**. Derechos cedidos: representación recíproca para la gestión de los derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes. Plazo de duración del contrato: 4 años, prórroga automática. Territorio: Costa Rica / Paraguay. Lugar y fecha de la firma del contrato: Río de Janeiro, el 25 de octubre del 2012. Valor: gratuito. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8464.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Carmen Valverde Ch., Registradora.—1 vez.—(IN2015084201).

Denis Solera Mata, cédula de identidad N° 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Gestión Colectiva de los Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-383718, y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, 300 norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del contrato de representación recíproca entre la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica y Artistas Intérpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión de España AIE, domiciliada en Príncipe de Vergara 9, 28001 Madrid, España. Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión

y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y España, y por el plazo de 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 3 años. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme a los artículos 102, 110 y 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8459.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2015084202).

Denis Solera Mata, cédula de identidad 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica 3-002-383718 y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, 300 norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del **CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES Y EJECUTANTES MUSICALES DE COSTA RICA AIE Y LA SOCIEDAD URUGUAYA DE ARTISTAS INTÉRPRETES SUDEL**, domiciliada en Uruguay, Montevideo. Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y Uruguay por el plazo de 3 años prorrogables automáticamente. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8463.—Curridabat, 23 de octubre del 2015.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2015084204).

Denis Solera Mata, cédula de identidad 1-861-848, mayor, casado, empresario, vecino de San José, Barrio Escalante, apoderado especial de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica AIE Costa Rica, cédula jurídica 3-002-383718 y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, 300 norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del **CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES Y EJECUTANTES MUSICALES DE COSTA RICA AIE Y LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES PANAIIE**, domiciliada en la ciudad de Panamá. Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva, para la administración, gestión y recaudación de las remuneraciones de los derechos de los artistas miembros de dichas entidades, en los territorios de Costa Rica y Panamá y por el plazo de 4 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8457.—Curridabat, 23 de octubre del 2015.—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2015084206).

Denis Solera Mata, quien es mayor de edad, casado, empresario, vecino de Barrio Escalante, San José, portador de la cédula de identidad número 1-861-848, en su condición de apoderado especial de la Asociación de Gestión Colectiva de los Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE COSTA RICA), cédula jurídica número 3-002-383718, solicita la inscripción del Contrato de Reciprocidad que se titula **“CONTRATO DE RECIPROCIDAD RELATIVO A LOS DERECHOS CONEXOS DE LOS ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INTÉRPRETES Y EJECUTANTES DE LA MÚSICA DE PERÚ, EN ADELANTE SONIEM Y LA ASOCIACIÓN DE GESTIÓN COLECTIVA DE LOS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES MUSICALES DE COSTA RICA, EN ADELANTE AIE COSTA RICA”**.

Derechos cedidos: representación recíproca para la gestión de los derechos de los artistas. Plazo de duración: 4 años con prórroga automática. Territorio: Perú / Costa Rica. Lugar y fecha de la firma del contrato: Madrid, España el 22 de octubre del 2013. Valor: gratuito. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8461.—Curridabat, 21 de octubre del 2015.—Licda. Carmen Valverde Ch., Registradora.—1 vez.—(IN2015084208).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **WENDY PAMELA VARGAS PORRAS**, con cédula de identidad número **1-1399-0827**, carné número **23185**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-002167-0624-NO.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Amalia Zeledón Lostalo, Abogada.—1 vez.—(IN2015084097).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO por parte de: **MATILDE ZUÑIGA MORALES**, cédula de identidad número **6-0233-0333**, carné profesional **22397**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-001939-0624-NO.—San Pedro, 01 de diciembre del 2015.—Unidad Legal Notarial.—MSc. Jeffry Juárez Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015084389).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante esta Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LUIS SEBASTIÁN CALDERÓN CERDAS**, con cédula de identidad número **3-0390-0691**, carné número **20446**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-002193-0624-NO.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2015084462).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

Solicitud de Explotación Cauce de Dominio Público

EDICTO

En expediente 10-2014, Guillermo Gamboa Cerdas, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Ramón de Río Claro, Guaycará, Golfito, Puntarenas, cédula de identidad 1-479-771,

apoderado generalísimo de Altos de la Bonita S. A., cédula jurídica N° 3-101-352642, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Rincón, localizado en La Palma, Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas.

Localización geográfica:

Sito en: Distrito: 04 Jiménez, Cantón: 07 Golfito, provincia: 06 Puntarenas.

Hoja cartográfica:

Hoja: Golfo Dulce, escala 1:50.000 del I.G.N.

Ubicación cartográfica:

Entre coordenadas generales: Aguas abajo: 286525-286222 Norte, 520092-520290 Este, Aguas arriba: 286063-286186 Norte y 519805-519619 Este.

Área solicitada:

173584.08 m², según consta en plano aportado al folio 52

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1: 286142 Norte, 520195 Este.

Línea	Azimut		Distancia M
	°	'	
1 – 2	230	50	11,14
2 – 3	211	7	17,56
3 – 4	206	3	16,54
4 – 5	218	56	24,63
5 – 6	221	27	18,14
6 – 7	223	34	10
7 – 8	278	38	190,56
8 – 9	257	59	145,86
9 – 10	303	36	223,2
10 – 11	56	3	24,44
11-12	67	45	48,82
12 – 13	80	20	45,57
13-14	97	49	26,29
14-15	72	36	153,4
15-16	29	47	69,24
16-17	38	25	122,15
17-18	38	25	128,72
18-19	41	34	89,15
19-20	147	57	373,4
20-1	229	1	204,04

Edicto basado en la solicitud de formalización aportada el 18 de Diciembre del 2014. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas dos minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil quince.—Lic. Roger Ovares Jiménez, Jefe.—(IN2015084014).
2 v 1. Alt

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 16702A.—Inversiones Agrícolas de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0,2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Harosa de San Carlos S. A. en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial empacadora. Coordenadas 263.256 / 498.548 hoja Aguas Zarcas; 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Harosa de San Carlos S. A. en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial

empacadora. Coordenadas 263.234 / 498.584 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015084102).

Exp. 16670-A.—Luis Diego Montero Rosabal, solicita concesión de: 0,02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Liebres S.A. en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 218.450/556.383 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015084281).

Exp. 16335-A.—Ber River S. A., solicita concesión de 0,05 litros por segundo del nacimiento Sincap, efectuando la captación en finca de el mismo en Capellades, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario-abrevadero. Coordenadas 110.248/522.332 hoja Istarú. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015084282).

Exp. 16668-A.—Ganadera La Laguna S. A., solicita concesión de: 0,02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en Finca de Liebres S.A. en Capellades, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario lechería, consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 218.450/556.383 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015084284).

Exp. 16669-A.—Carlos Eduardo Montero Estrada, solicita concesión de: 0,02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en Finca de Liebres S. A. en Capellades, Alvarado, Cartago, para uso consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 218.450/519.844 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015084287).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 9880A.—S.U.A. de Barrio Los Ángeles de Llano Grande de Cartago, solicita concesión de: 8,95 litros por segundo del Río Retes, efectuando la captación en finca de Jorge y Miguel Guillén Dittel en Llano Grande, Cartago, Cartago, para uso agropecuario - riego y abrevadero. Coordenadas 213.850 / 548.300 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 43939.—(IN2015085088).

Cédula N°	Nombre	Monto líquido €
104140418	JOSE FRANCISCO PEREZ ARAYA	80.000,00
104180891	RIGOBERTO LOPEZ CORDERO	955.500,00
202901304	CARLOS A. RODRIGUEZ ARIAS -NI-	569.916,80
203190535	ORLANDO VILLALOBOS GONZALEZ	214.200,00
603190176	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	1.433.805,47
3002204044	Asociación de Acueducto de Golfito	4.356,90
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	21.330,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	30.860,00
3014042058	Municipalidad del cantón Central de	1.339.292,10
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	408.047,40
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	3.330.024,70
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	16.288.952,70
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S. A. -NI-	1.852.200,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S. A.	16.134.710,40
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	53.452,62
3101029593	ELECTROTECNICA S. A.	966.812,59
3101073972	COPIAS DINAMICAS, S. A.	49.629,82
3101074898	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	245.000,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	220.819,42
3101089260	Inversiones La Rueca S. A.	69.200,00
3101089260	Inversiones La Rueca S. A.	235.200,00
3101099048	M & RG Diseño y Producción Gráfica	615.436,08
3101102844	GRUPO NACION G N S. A.	296.445,10
3101104897	Consultoría e Inversiones Anchía	216.580,00
3101106204	CIFSA S. A.	1.652.794,50
3101155155	Megom de Puriscal S. A. -NI-	731.730,81
3101191742	Servicios Obras y Consejeros en Rec	2.169.725,39
3101365775	PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S. A.	16.224.671,06
3101537161	Oficentro Kilómetro Cero S. A.	1.498.921,21
3102038255	Sociedad Periodística Extra Ltda.	169.047,40
Total		68.078.662,47

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O.C. N° 3400024182.—Solicitud N° 44839.—(IN2015085064).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Esther Abigail Ramírez Ramos, se ha dictado la resolución N° 3279-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las trece horas cincuenta y seis minutos del nueve de julio de dos mil quince. Exp. N° 18083-2015. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Juan Daniel Ramírez Veliz, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Esther Abigail y Ramos, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084114).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Ethel Gibe Vallecillo, único apellido, se ha dictado la resolución N° 2478-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las catorce horas cuarenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince. Exp. N° 34961-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Justo Rubén Franco Vallecillo, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Ethel Gibe Vallecillo, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084115).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Bertilda del Carmen Jirón no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 3630-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos,

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

Propuesta de pago 40032 del 16/09/2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

San José, a las ocho horas cincuenta minutos del tres de agosto del dos mil quince. Expediente N° 13708-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Tatiana Maricela Jirón Miranda, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita son “Bertilda del Carmen Jirón, no indica segundo apellido”, consecuentemente los apellidos de la misma son “Jirón Jirón” y de Bismark Antonio Jirón Miranda en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es “Jirón, no indica segundo apellido”, consecuentemente los apellidos del mismo son “Jirón Jirón”.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084189).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Maribel Ruiz Lobo, se ha dictado la resolución N° 4600-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del primero de setiembre de dos mil quince. Expediente N° 32606-2015. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Emely Sofia Mora Lobo, de Génesis Pamela Mora Lobo, de Hilary Janay Mora Lobo y de José Alejandro Mora Lobo en el sentido que los apellidos de la madre de las personas inscritas son Ruiz Lobo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2015084338).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mayra Alvarado Sánchez, se ha dictado la resolución N° 5505-2015 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil quince. Expediente N° 36633-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Domingo Méndez Villalobos y Aurelia Sánchez Sánchez, en el sentido que el nombre y los apellidos de la cónyuge son Mayra Amalia de la Trinidad Alvarado Sánchez, hija de Aquiles Alvarado Salas, no indica nacionalidad y Eduvina Sánchez Sánchez, costarricense.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084374).

Se hace saber que este en diligencias de ocurso incoadas por Randy Jon Helgeson, se ha dictado la resolución N° 6206-2015 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas treinta minutos del diecinueve de noviembre de dos mil quince. Expediente N° 45298-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Randy Jon Helgeson no indica con Mirllan Maritza Mendoza Mairena, en el sentido que el apellido, la edad del cónyuge, así como el nombre y apellido del padre y la madre del mismo son Helgeson, no indica segundo apellido, cuarenta y nueve años, Róger Allan Helgeson y Nancy Lou Helgeson, no indican segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084378).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por, Anabel Cortez Martínez, se ha dictado la resolución N° 988-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del cuatro de marzo del dos mil quince. Exp. N° 2399-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristian Daniel Ojeda Cortés, en el sentido que el primer apellido de la madre es Cortez.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084397).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Fanny Maximina Alemán Carmona, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2595-07. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del diecisiete de setiembre del dos mil siete. Ocurso. Exp. N° 9793-07. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Nahomy Valeshka Carmona Vado...en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “Alemán Carmona” y no como se consignaron.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2015084400).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por María de los Ángeles Urbina, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4290-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas seis minutos del catorce de agosto de dos mil quince. Expediente N° 25490-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Nelson Aquiles López Urbina, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son María de los Ángeles Urbina, no indica segundo apellido y de Jaslyn Samira López Urbina en el sentido que el apellido de la madre es Urbina, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084482).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Ana Luisa Duarte Mendoza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2093-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas quince minutos del tres de julio del dos mil catorce. Expediente N° 14920-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Wendy Patricia Miranda Duarte..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Ana Luisa”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084484).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Enriques de Jesús Salgado Gómez, se ha dictado la resolución N° 3732-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas trece minutos del cuatro de agosto de dos mil quince. Exp. N° 24306-2015. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Catherine Dayanna Salgado López, en el sentido que el nombre del padre es Enriques de Jesús.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015084635).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Jacqueline Arce González, mayor, soltera, servidora doméstica, nicaragüense, cédula de residencia número 155813360017, vecina de San Juan de Tibás de la Municipalidad de Tibás 200 oeste 75 norte, casa verde, mano izquierda, frente a oficinas del INS, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135630-2015.—San José, a las 10:40 horas del 12 de noviembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084113).

María Cristina Urbina Ruiz, mayor, unión libre, operadora de máquina, nicaragüense, cédula de residencia número 155805732000, vecina de Patarrá, Guatuso, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133199-2014.—San José, a las 17:40 horas del 23 de setiembre de 2015.—Lic. Randall Marín Bonilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084141).

Andrés Felipe Botero Linares, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia N° R 117001831508, vecino de Heredia, Mercedes Norte, Urbanización Vivi, casa dieciocho guión B, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 136502-2015.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084185).

Gustavo Botero Linares, mayor, soltero, ejecutivo de ventas, colombiano, cédula de residencia N° R 117001380417, vecino de Heredia, Mercedes Norte, Urbanización Vivi, casa dieciocho guión B, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 136640-2015.—San José, veinte de octubre del dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084186).

William Botero Linares, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia N° R 117001849733, vecino de Heredia, Mercedes Norte, Urbanización Vivi, casa dieciocho guión B, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 136503-2015.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084188).

Belkys Auxiliadora García Alguera, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia número 155805230000, vecina de Alajuela, central, San José, 50 norte 300 oeste Pañalera Las Tinajitas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131280-2014.—San José, a las 10:56 horas del 12 de noviembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084244).

Ariel Isaac Torrez Cruz, mayor, casado, cajero, nicaragüense, cédula de residencia número 15588706212, vecino de Alajuela, central, Desamparados, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133937-2014.—San José, a las 10:40 horas del 12 de noviembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084251).

Bailin Huang Quan, mayor, soltero, estudiante, chino, cédula de residencia número DI115600151327, vecino de frente al parque, San Jerónimo, Moravia, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132477-2014.—San José, a las 9:36 horas del 4 de diciembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084253).

Camilo José García Aguilera, mayor, soltero, estudiante universitario, nicaragüense, cédula de residencia número R 155807413227, vecino de San Rafael Abajo, Desamparados, de la antigua Gardenia, veinticinco metros al sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 134603-2015.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084258).

Stephania Peña Varón, mayor, soltera, estudiante, colombiana, cédula de residencia número 117000932231, vecina de San Isidro, Grecia, Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 130823-2014.—San José, a las 1:08 horas del 16 de noviembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084336).

Elba Leticia Guerra Rodríguez, mayor, soltera, costurera, panameña, cédula de residencia N° 159100271107, vecina de San Juan, Golfito, Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 134895-2015.—San José, a las 13:38 horas del 03 de noviembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084350).

Narciso Antonio Valencia Valencia, mayor, casado, comerciante, colombiano, cédula de residencia N° R 117000945023, vecino de Puntarenas, Jacó, centro, Condominio Sol Dorado, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 136506-2015.—San José, veinte de octubre de dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084381).

Lilia del Socorro Sequeira Sequeira, mayor, soltera, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802682931, vecina de Sánchez, Curridabat, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 132588-2014.—San José, a las 1:21 horas del 27 de octubre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084488).

Manuel Alejandro Borbón Esquivel, mayor, soltero, ingeniero en informática, colombiano, cédula de residencia N° R 117001502800, vecino de Heredia centro, ciento veinticinco metros al sur de la Escuela Rafael Moya Murillo, en Taller San Martín, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 135220-2015.—San José, diecinueve de octubre de dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084498).

Félix Rafael López Rojas, mayor, soltero, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808724002, vecino de Tobosi, Guarco, Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 133051-2014.—San José, a las 10:40 horas del 12 de noviembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2015084529).

German Ariel Velásquez Espinoza, mayor, casado, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia N° R 155808069007, vecino de Alajuela, central, Cacao, trescientos metros al norte templo católico, casa mano derecha, color roja, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 135978-2015.—San José, diecinueve de octubre de dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084534).

María Milagros González Taleno, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia número R155810860226, vecina de Alajuela, central, Desamparados, 25 metros este y 400 metros noreste de la guardia rural, Urbanización La Guaría, casa 34, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132680-2014.—San José, a las 10:40 horas del 12 de noviembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084644).

Sindy Vanessa Marmolejo Moreno, mayor, soltera, recepcionista, colombiana, cédula de residencia número 117000476319, vecina de Centro Central, Alajuela, Urb. Los Jardines, casa N° 17, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133813-2014.—San José, a las 13:46 horas del 23 de setiembre del 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084646).

Freddy Alexander Hidalgo Torrejón, mayor, casado, ingeniero civil, peruano, cédula de residencia número 160400228007, vecino de 50 oeste del Corazón de Jesús, lado izquierdo, apartamentos color beige, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131852-2014.—San José, a las 10:56 horas del 12 de noviembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015084650).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

PROGRAMACIÓN PUBLICITARIA

PLAN DE COMPRAS PERIODO 2016

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados el Plan de Compras 2016 del programa 051 (Programación Publicitaria del Ministerio de Gobernación y Policía) correspondiente al periodo 2016, se encuentra disponible en el sistema Comprared en la dirección: www.comprared.cr de internet.

San José, 9 de diciembre del 2015.—Proveeduría.—Licda. Elke Céspedes Ramírez, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 26369.—Solicitud N° 3613.—(IN2015085248).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA

UNIDAD PROGRAMÁTICA 2207

Se comunica a todos los interesados que el Programa de Adquisiciones Proyecto Año 2016 del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, se encuentra a disposición en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social, ver detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

Teléfono: 2445-7710, telefax: 2456-9724.

San Ramón, Alajuela, 8 de diciembre de 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Seidy Chaves Torres, Jefa.—1 vez.—(IN2015085154).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

PERÍODO: ENERO - DICIEMBRE 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa a nuestros proveedores y público en general que el Programa de Adquisiciones de RECOPE para el año 2016 estará disponible en la página web de RECOPE (www.recope.com), en la sección de Contrataciones, Contratación de Bienes y Servicios, Programa de Adquisiciones, a partir de la primera semana de enero de 2016.

Las modificaciones que se hagan durante el año a este plan, serán divulgadas por el mismo medio.

Asimismo, se recuerda que a través del sitio web, podrán encontrar las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por la empresa.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 45201.—(IN2015085390).

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000056-01

Compra e instalación de cuatro unidades de potencia ininterrumpible (UPS) para los Centros de Datos del Banco Nacional: Dos para el piso 8 del edificio principal y dos para el Centro de Operaciones Alterno (COA), en San Pedro de Montes de Oca, San José

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las **diez horas (10:00 a.m.) del 19 de enero del 2016**, para la "Compra e instalación de cuatro unidades de potencia ininterrumpible (UPS) para los Centros de Datos del Banco Nacional: dos para el piso 8 del edificio principal y dos para el Centro de Operaciones Alterno (COA), en San Pedro de Montes de Oca, San José"

La visita al sitio se ha programado para el día miércoles 16 de diciembre del 2015, detallada de la siguiente manera:

A las diez (10:00 a.m.) horas visita al cuarto de UPS, localizado en el piso 7 de Oficinas Centrales del Banco Nacional, contiguo al edificio del correo, en San José centro. El punto de reunión será en la puerta de empleados, localizada en el costado oeste (calle 4) del edificio.

A las dos (2:00 p.m.) horas visita al cuarto de UPS en el edificio del Centro de Operaciones Alterno (COA) localizado en San Pedro de Montes de Oca, San José, de Mall San Pedro, 200 mts al norte y 25 mts., al oeste, contiguo al edificio Equus. **Contacto:** Ing. Orlando Rojas Prado, teléfono 2211-4044.

El cartel puede ser retirado previo pago de la suma de \$4.000,00 (cuatro mil colones exactos) en la oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir de esta publicación.

La Uruca, 11 de diciembre del 2015.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 521651.—Solicitud N° 45164.—(IN2015085289).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000005-APITCR

Construcción de edificios de comedor y biblioteca, Centro Académico Limón

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Departamento de Aprovisionamiento, ubicado en el Edificio D-4 Sede Central, recibirá ofertas hasta las diez horas (10:00 a.m.) del día 10 de febrero del 2015, para la “Construcción de Edificios de Comedor y Biblioteca en el Centro Académico de Limón TEC”.

Así mismo, se convoca a realizar una visita al sitio, el día 16 de diciembre a las diez horas (10.00 a.m.), iniciando en la Sede del TEC en Limón, ubicada en el plantel del JAPDEVA.

Cartago, 9 de diciembre del 2015.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20151756.—Solicitud N° 45155.—(IN2015085179).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000442-01

Contratación de servicios profesionales en Ingeniería Electromecánica

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Contratación Directa 2015CD-000442-01 por la Contratación de Servicios Profesionales en Ingeniería Electromecánica”.

Los interesados en participar en esta Contratación podrán solicitar el Pliego de Condiciones al correo jamadrigal@incop.go.cr o al correo jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 15 de diciembre del 2015 a las 10:00 horas en la Oficina de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 45133.—(IN2015085161).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000075-2101

Tornillo Canulado

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada 2015LA-000075-2101, por concepto de Tornillo Canulado que la fecha máxima de ofertas es el 22 de diciembre del 2015, a las 10:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de \$500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 9 de diciembre del 2015.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015085304).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000059-2101

Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos electromiografos, electroencefalografos y equipo estimulador magnético

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada 2015LA-000059-2101, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos electromiografos, electroencefalografos y equipo estimulador magnético, que la fecha máxima de ofertas es el 7 de enero de 2016 a las 10:00 a. m.

Nota: se le informa que la visita al sitio se encuentra programada para el martes 15 de diciembre de 2015, al ser las 10:00 a.m. Para mayor información comunicarse al teléfono 2212-1314 o al 2212-1000, ext. 4278 con la Ingeniera Nathalie Castro.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de \$500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 9 de diciembre del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015085308).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000067-2101

Galletas Varias

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000067-2101, por concepto de galletas varias, que la fecha máxima de ofertas es el día 5 de enero del 2016, a las 10:00 a.m. El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de \$500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 9 de diciembre del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015085310).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000064-2104

Ultrasonido gineco-obstétrico

Se comunica: fecha de recepción de ofertas el lunes 11 de enero del 2016, a las 9:00 horas. Por lo que a partir de este momento pueden pasar a la fotocopiadora pública de este Hospital, por el nuevo pliego cartelario.

San José, 8 de diciembre del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2015085343).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000071-2104

Por la adquisición de bicsate para la preparación de inyección de tecnecio 99mtc-bicisate Polvo liofilizado inyectable frasco ampolla

Se comunica: fecha de recepción de ofertas el 22 de diciembre del 2015, a las 9:00 a.m.

San José, 9 de diciembre del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2015085346).

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000059-2104

Por la adquisición de interferon beta 1 A de origen ADN recombinante 44mcg/0.5ml

Se comunica: fecha de recepción de ofertas el 22 de diciembre del 2015, a las 9:00 a.m.

San José, 9 de diciembre del 2015.—Área de Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Coordinador.—1 vez.—(IN2015085349).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000029-02

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de la Unidad Regional Central Oriental y sus Centros de Formación Adscritos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 15 de enero del 2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la iglesia San Juan Bosco, edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 45148.—(IN2015085170).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

Comunica que el consejo de administración, según consta en al acta de la sesión N° 1267-15 de fecha 26-11-15, la cual adquirió firmeza en la sesión 1268-15 de fecha 30 de noviembre, acordó:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01-2015

Elaboración de una matriz calibrada origen-destino de viajes en vehículo privado a nivel país en rutas de la Red Vial Nacional de Costa Rica

Acuerdo: “De conformidad al oficio N° UE-24-2015-1422, del 9 de noviembre de 2015, enviado por el Director Ejecutivo y el Director de la Unidad Ejecutora del Programa PIV-1, se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 01-2015, “Elaboración de una matriz calibrada origen-destino de viajes en vehículo privado a nivel país en rutas de la Red Vial Nacional de Costa Rica” al **Consortio IRVSA & PSV**, por un monto de US\$ 715.750,00 con un plazo de ejecución de 8 meses”.

San José, 08 de diciembre de 2015.—Proveeduría Institucional.—MBA. Luis Gerardo Leiva Mora, Director a. í.—1 vez.—O. C. N° 4318.—Solicitud N° 45120.—(IN2015085323).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000151-01

Contratación de los servicios de una persona física o jurídica que realice un avalúo del edificio del BANHVI

El Banco Hipotecario de la Vivienda resolvió adjudicar el procedimiento de Contratación Directa 2015CD-000151-01, para la “Contratación de los servicios de una persona física o jurídica que realice un avalúo del edificio del BANHVI” a la empresa **Tecno Ingeniería del Sur S. A.**

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora.—1 vez.—(IN2015085231).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000401-01

Contratación de los servicios de Consultoría Archivística para la revisión de los requerimientos del cartel “Adquisición e implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Digitales/electrónicos de archivo (SGDDEA) del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico” y se emita un criterio Archivístico ante el Comité Gerencial Informático de INCOP

El Departamento de Proveeduría del INCOP avisa que la Contratación Directa 2015CD-000401-01 para la Contratación de Servicios de Consultoría Archivística para la revisión de los requerimientos del cartel “Adquisición e implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Digitales /Electrónicos de Archivo (SGDDEA) del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico” y se emita un criterio archivístico ante el comité gerencial informático de INCOP. Ha sido declarada Infructuosa en razón de que la única oferta presentada por SPI Consultores S. A., no cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones de esta Contratación, tal y como se indica en el Oficio CR-INCOP-ARCH-2015-0042 de la encargada del Archivo Institucional.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 45132.—(IN2015085124).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000022-01

Compra de pantallas y proyectores

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta N° 403-2015, celebrada el día 7 de diciembre del 2015, artículo único, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2015LA-000022-01 “Compra de pantallas y proyectores”, en los siguientes términos:
 - Adjudicar la línea 2, a la oferta 1, de la empresa **Interactiva Dos Mil S. A.**, por un monto de \$1.272,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar la línea 4, a la oferta 2, de la empresa **Epson Costa Rica S. A.**, por un monto de ₡ 4.480.000,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar la línea 1, a la oferta 4, de la empresa **Ramiz Supplies S. A.**, por un monto de \$410,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar la línea 3, a la oferta 6, de la empresa **C.R. Conectividad S. A.**, por un monto de \$21.096,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 45150.—(IN2015085174).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000016-SUTEL

Contratación de servicios de comunicación para la Superintendencia de Telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, según lo autoriza el punto 4.4 del Procedimiento de Compras de la SUTEL y con base en lo recomendado en el oficio 8418-SUTEL-DGF-2015 de la Dirección General de FONATEL, comunica a los interesados en la contratación de referencia el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas:

Línea 1: Se declara infructuosa en virtud que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a los elementos esenciales del concurso.

Línea 2: Por obtener el mayor puntaje en la metodología de evaluación y por cumplir legal y técnicamente con lo requerido en el cartel, según lo siguiente: **Empresa Comunicación Corporativa de Centroamérica S. A.**, 3-101-095754, por un monto total anual para los entregables de ₡22.248.000 (veintidós millones doscientos cuarenta y ocho mil colones); y de ₡32,400 (treinta y dos mil cuatrocientos colones) por hora profesional a consumir según las necesidades de la SUTEL.

Plazo de entrega: Serán los indicados en la respectiva tabla de entregables de la contratación. Para todo efecto, el plazo de entrega de los productos según corresponda, se contabilizará a partir del día hábil posterior al envío por correo electrónico de la orden de compra.

Se cuenta con los fondos suficientes para asumir esta contratación y se autoriza que sean utilizados de la partida “Ciencias Económicas y Sociales” asignados a la Dirección General de FONATEL.

A la vez se le informa al proveedor adjudicado, que una vez que el acto de adjudicación se encuentre firme, cuenta con un plazo de 5 días hábiles como máximo para que entregue en la recepción de la SUTEL (tercer piso), en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. lo siguiente:

- 1- Timbres fiscales de Ley que corresponde, según lo estipulado en el punto 12.19 del cartel, por un monto de ₡96.120
- 2- Garantía de cumplimiento del 10% sobre el monto adjudicado.

Área Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz.—1 vez.—O. C. N° OC-1663-15.—Solicitud N° 45159.—(IN2015085288).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000013-01

Contratación para el suministro e instalación de juegos infantiles de madera en centros educativos y parques de las comunidades del Cantón Central de Puntarenas

El Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 503, celebrada el pasado 3 de diciembre del 2015, en su artículo 3° inciso F, adjudica la presente licitación al oferente **Comercializadora**

Brecam de Costa Rica S. A., según detalle: ítem N° 1: ¢3.438.000,00, ítem N° 2: ¢2.078.000,00, ítem N° 3: ¢2.107.000,00, ítem N° 4: ¢933.000,00, ítem N° 5: ¢1.949.000,00, ítem N° 6: ¢3.078.000,00, ítem N° 7: ¢2.521.000,00, ítem N° 8: ¢1.895.000,00, ítem N° 9: ¢1.895.000,00, ítem N° 10: ¢8.698.000,00, ítem N° 11: ¢2.565.000,00, ítem N° 12: ¢2.543.000,00, ítem N° 13: ¢2.098.000,00, para un total de ¢35.798.000,00 (treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil colones con 00/100), de acuerdo a los términos establecidos en el cartel y la oferta.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000015-01

Adquisición de una caja recolectora de desechos sólidos, nueva y de seis contenedores de desechos sólidos

El Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 503, celebrada el pasado 3 de diciembre del 2015, en su artículo 3° inciso G, declara infructuosa la presente licitación, por no haberse recibido ofertas para el proceso.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 8 de noviembre del 2015.—Proveeduría.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 45113.—(IN2015085186).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA PEREGRINA

AVISO DEL GANADOR DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 01-2015

Suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2016

La Junta de Educación Escuela La Peregrina avisa que el ganador de la Contratación Pública N° 01-2015, para el suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2016, es **Bodega de Granos Verduras y Frutas**, a nombre de Jorge O. Rojas Álvarez. Por cumplir con todos los requisitos establecidos por la Junta de Educación.

María Cecilia Herradora Borge, Presidenta.—1 vez.—(IN2015085279).

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000046-02
(Notificación de declaratoria de infructuoso)

Suministro e instalación de equipo para separador de API

Se informa que la Gerencia General de RECOPE, mediante oficio GG-0885-2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, con fundamento en lo establecido en el artículo N° 86, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declara infructuoso el presente concurso, lo anterior de conformidad con lo indicado por la dirección jurídica en oficio DJU-1854-2015, así como la instancia técnica mediante oficio I-R-0910-2015, al haber superado las ofertas recibidas el límite máximo establecido para contratar por la modalidad de licitación abreviada; asimismo se procede con la anulación de la solicitud de pedido ya que según lo indicado por la unidad técnica, se valorará el ajuste en las especificaciones técnicas a efecto de promover un nuevo concurso dentro de la modalidad que corresponda.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 45200.—(IN2015085386).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000047-02

Suministro de válvula y conjuntos válvula-actuador

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Distribución y Ventas de RECOPE, mediante oficio GDV-0604-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	N° 2
Oferente	Mauricio Soto Limited Corp
Representante Legal	Mauricio Soto Quijano
Monto total	\$252.527,33 CPT
Descripción	<p>Línea 1: Tres (03) unidades de conjunto válvula - actuador para tubería de 150 mm (6”), esférica tipo bola compacta totalmente soldada según el siguiente detalle:</p> <p><u>Cuerpo de la válvula:</u> válvula marca Cameron modelo T31, 06x06-RF-T31-900-216-G</p> <p><u>Actuador de la válvula:</u> actuador rotatorio marca Shafer, modelo paleta rotatoria (Rotary Vane).</p> <p><u>Banco de Nitrógenos del actuador:</u> incluye 2 tanques cilíndricos de nitrógeno con un volumen nominal adecuado para que el actuador realice 32 strokes sin requerir recarga.</p> <p><u>Accesorios adicionales para conjunto válvula-actuador:</u> se incluyen las contra bridas requeridas tipo “Brida con cuello” (2 unidades por cada ensamble válvula - actuador) construidas en acero al carbono ASTM A-105. El cuello de la contra brida con cédula 80. Clase ANSI 900. Bridas 150 mm (6”). No se incluye empaque ni espárragos para conectar la brida con la contra brida.</p> <p>Precio Unitario: \$56.814,69 CPT Precio total 3 unidades: \$170.444,06 CPT</p> <p>Línea 2: Una (01) unidad de conjunto válvula - actuador sin banco de nitrógeno, esférica tipo bola compacta, totalmente soldada (fully welded) para tubería de 150 mm. (6”) de diámetro con las siguientes características:</p> <p><u>Cuerpo de la válvula:</u> válvula marca Cameron modelo T31, 06x06-RF-T31-900-216-G.</p> <p><u>Actualizador de la válvula:</u> actuador rotatorio marca Shafer modelo paleta rotatoria (Rotary Vane).</p> <p><u>Accesorios adicionales para conjunto válvula - actuador:</u> se incluyen las contra bridas requeridas tipo “Brida con cuello” (2 unidades por cada ensamble válvula - actuador) construidas en acero al carbono ASTM A-105. El cuello de la contra brida con cédula 80. Clase ANSI 900. Bridas 150 mm (6”). No se incluye empaque ni espárragos para conectar la brida con la contra brida.</p> <p>Precio Unitario: \$47.454,69 CPT Precio total 1 unidad: \$47.454,69 CPT</p> <p>Línea 3: Dos (02) unidades de válvulas para tubería de 150 mm 86” de diámetro con las siguientes características:</p> <p><u>Cuerpo de la válvula:</u> válvula esférica tipo bola compacta, totalmente soldada (fully welded), marca Cameron modelo T31, 06x06-RF-T31-900-216-G.</p> <p><u>Accesorios adicionales para la válvula:</u> se incluyen las contra bridas requeridas tipo “Brida con cuello” (2 unidades por cada válvula) construidas en acero al carbono ASTM A-105. El cuello de la contra brida con cédula 80. Clase ANSI 900. Bridas 150 mm (6”). No se incluye empaque ni espárragos para conectar la brida con la contra brida.</p> <p>Precio Unitario: \$17.314,29 CPT Precio total 2 unidades: \$34.628,58 CPT</p> <p>Demás términos y condiciones según cartel de licitación y oferta recibida.</p>
Forma de pago	Mediante transferencia bancaria, pagadera a 30 días. Se cancelará únicamente un 75% del monto total contra presentación de documentos de embarque y el restante 25% contra recibo a satisfacción del objeto contratado.

Tiempo de entrega:	Doscientos cuarenta y cinco (245) días naturales
Garantía:	Sobre las válvulas: 12 meses desde su instalación y/o una garantía de 18 meses posteriores a la entrega y recepción a entera conformidad por parte de RECOPE. Sobre los actuadores: 10 años desde su instalación y/o entrega y recepción a entera conformidad por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto

Plazo contractual	Un (1) año, prorrogable por tres periodos iguales a opción y discrecionalidad de RECOPE.
Lugar de los servicios	Laboratorio Control de Calidad Moín Laboratorio Control de Calidad Plantel El Alto Laboratorio Control de Calidad La Garita Laboratorio Control de Calidad Plantel Barranca Laboratorio Metrología Plantel El Alto

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual será aprobado internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.
4. Dado que el oferente recomendado no indicó la forma de pago expresamente, se entiende sometido a lo establecido en el apartado 1.19.2 del cartel.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 45202.—(IN2015085393).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000048-02

Contratación de los servicios para el Mantenimiento de equipo de laboratorio

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia General de RECOPE, mediante oficio GG-0894-2015, de fecha 03 de diciembre del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle: notificación de adjudicación.

Oferta N°	Uno (1)
Oferente	DNR Soluciones de Ingeniería S. A.
Representante Legal	Róger Arroyo Araya
Monto	¢34.320.000,00 anuales
Descripción	Contratación de los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos del laboratorio de Metrología de Control de Calidad de los Planteles El Alto, La Garita, Barranca y Moín. Costo total: ¢2.700.000,00 mensual -Mantenimiento correctivo en cualquiera de los Planteles. Costo por hora: ¢10.000,00 A razón de un máximo de 16 horas mensuales Costo total: ¢160.000,00 mensual Costo total mensual mantenimiento preventivo y correctivo: ¢2.860.000,00 Costo total anual: ¢34.320.000,00 Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel respectivo.
Forma de pago	Mensual mediante transferencia bancaria

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, la cual será aprobada internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
3. Los repuestos y accesorios necesarios para la reparación de los equipos los suministra RECOPE, no forman parte de esta contratación
4. El monto adjudicado por concepto de mantenimiento correctivo se calcula sobre la base de 16 horas mensuales como máximo, por lo que RECOPE cancelará por mes las horas efectivamente utilizadas en un máximo de 16 horas.
5. El monto recomendado incluye el mantenimiento y adaptación del sistema de control de reportes y registros.
6. Será potestad de RECOPE prorrogar o no la presente contratación, para efectos del contratista se entiende que RECOPE está efectuando el contrato por el período de un (1) año, por lo que la prerrogativa de prórroga no le crea ningún derecho. En este sentido la obligación de RECOPE, si actuando dentro del ámbito de su discrecionalidad, opta por no ejercer la opción de prórroga, se limitara simplemente a notificar al contratista tal acto con la antelación y formas debidas.
7. El adjudicatario deberá aportar certificación notarial mediante la cual se indique el monto del capital social, cantidad y naturaleza de las cuotas y acciones, quienes son los propietarios de esas acciones sean a su vez personas jurídicas, se deberá acreditar la propiedad de esas acciones en sus personas físicas, a efecto de comprobar el régimen de prohibiciones, establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, de conformidad con la cláusula 1.11.1.1.

Aunado a lo anterior deberá aportar el original de la certificación de la personería jurídica.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 45203.—(IN2015085395).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000005-0GCTT

Suministro de 12 (doce) puentes metálicos modulares lanzables (tipo Bailey) de 54,86 metros (180 pies) de longitud

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la licitación en referencia, que el plazo para la recepción de ofertas queda en suspenso hasta nuevo aviso. Lo anterior con el fin de atender varias solicitudes de aclaración, efectuadas por los potenciales oferentes.

San José, 09 de diciembre de 2015.—Proveeduría Institucional.—MBA. Luis Gerardo Leiva Mora, Director a. í.—1 vez.—O. C. N° 4318.—Solicitud N° 45197.—(IN2015085381).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000112-OC

Construcción de cauces y canales de drenaje para el control de inundaciones en el área de Limoncito-Limón

El SENARA informa que se ampliará el plazo para la recepción y apertura de ofertas de la Contratación Directa 2015CD-000112-OC: “Construcción de cauces y canales de drenaje para el control de inundaciones en el Área de Limoncito-Limón”. La fecha de recepción y apertura de ofertas se reprogramó para el 19 de enero del 2016, a la 10:00 a. m., deberán ser entregadas en la Unidad de Servicios Administrativos del Área Administrativa, ubicada en San José, Calle Blancos del puente de Cinco Esquinas de Tibás, 600 metros al este.

El cartel y los planos estarán disponibles a través de la página web de SENARA: www.senara.or.cr. Cabe indicar que no se recibirán ofertas después del día y la hora antes indicado, tampoco se recibirá ofertas por la vía electrónica.

Lic. Xinia Herrera Mata, Coordinadora de Servicios.—1 vez.—(IN2015085287).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000026-01

(Prórroga)

Contratación de abastecimiento continuo de tubos y accesorios de cobre y bronce, según demanda de cuantía inestimada

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2015LN-000026-01, “Contratación de abastecimiento continuo de tubos y accesorios de cobre y bronce, según demanda de cuantía inestimada”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se proroga para el próximo 21 de enero del 2016, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 45146.—(IN2015085164).

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000027-01

(Prórroga)

Contratación de abastecimiento continuo de gases y aceites de uso en refrigeración, según demanda de cuantía inestimada

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2015LN-000027-01, “Contratación de abastecimiento continuo de gases y aceites de uso en refrigeración, según demanda de cuantía inestimada”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se proroga para el próximo 20 de enero del 2016, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 45147.—(IN2015085167).

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-05

(Modificación)

Servicios de Remodelación del Sistema Eléctrico de las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Limón y de la Unidad Regional Huetar Caribe. Por un monto estimado de €266.860.311,00

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 18 de enero del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones ubicado en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe,

ubicadas 1 km al oeste de la sede de la Universidad de Costa Rica carretera Saopin en Limón o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Se modifica el punto 2.4.4 para que se lea de forma correcta

2.4.4 Copia del recibo de la garantía de participación. Este documento debe incluirse dentro del sobre en el que se presenta la oferta y debe indicar como mínimo: el nombre del oferente, el número de concurso, nombre del concurso y fecha de vigencia de la garantía el cual será de un 1 %.

Se incorpora dentro del punto 3

Por lo tanto, la oferta debe de indicar claramente, el monto total de la oferta con todos los impuestos, monto de los impuestos a exonerar y el monto de la oferta sin impuestos, según la tabla siguiente.

MONTO DE LA OFERTA (se debe presentar la tabla completa con todos los rubros solicitados)	
MONTO TOTAL DEL COSTO DE OBRA SIN IMPUESTOS	¢
MONTO TOTAL DE IMPUESTOS A EXONERAR	¢
MONTO TOTAL CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS	¢

Se entenderá por “el monto de la oferta” al monto indicado por el oferente claramente como el “monto total del costo de la obra sin impuestos”. El monto total del costo de la obra sin impuestos, será el monto que se utilizará para realizar el análisis y comparación de ofertas.

“EL INA SE ENCUENTRA EXENTO DE IMPUESTO MEDIANTE LEY 6868”

La oferta deberá presentarse contemplando todos los impuestos tanto nacionales como de importación, e indicarlo expresamente en su oferta, tanto en los precios unitarios como totales.

3.1 La oferta deberá presentarse contemplando todos los impuestos tanto nacionales como de importación, e indicarlo expresamente en su oferta, tanto en los precios unitarios como totales.

El precio presentado debe estar completo con todos los impuestos incluidos. El oferente debe indicar cuál es el monto de los impuestos nacionales y de importación.

3.2 El I.N.A. exonerará los impuestos de importación, según lo dispuesto en la Ley N° 6868 (Ley Orgánica); únicamente se exonerará al contratista, no así a terceros.

Se debe de entregar una lista detallada de todos los materiales y equipos de importación, en el entendido que esta lista será definitiva y no podrá ser modificada ni ampliada en su contenido, excepto por lo señalado en el Artículo 12 de la Ley de la Contratación Administrativa y el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La información mínima a presentar, es la siguiente:

TABLA N° 1 MATERIALES Y/O EQUIPOS DE IMPORTACIÓN					
Detalle material	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin impuestos	Monto de impuestos de importación	Monto total

* NOTA: Lo indicado por lo oferente en esta lista, no será insumo de estudio técnico de ofertas, ni comparación de precios, lo indicado en esta lista, se entenderá cómo el reporte oficial de lo que el oferente propone a exonerar.

3.3 En la oferta se debe indicar claramente los impuestos nacionales que la afectan si los hubiera.

Se debe de entregar una lista detallada de todos los materiales y equipos de importación, en el entendido que esta lista será definitiva y no podrá ser modificada ni ampliada en su contenido, excepto por lo señalado en el artículo 12 de la ley de la contratación administrativa y el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La información mínima a presentar, es la siguiente:

TABLA N° 2 MATERIALES A EXONERAR					
Detalle material	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin impuestos	Monto de impuestos de nacionales	Monto total

* NOTA: Lo indicado por lo oferente en esta lista, no será insumo de estudio técnico de ofertas, ni comparación de precios, lo indicado en esta lista, se entenderá cómo el reporte oficial de lo que el oferente propone a exonerar.

3.4 El oferente debe adjuntar un CD, que contenga el cartel y aclaraciones que se emitan durante el proceso de la licitación, debidamente firmados, en señal de que fueron revisados y que corresponden a la cotización presentada junto a una declaración jurada que indica que todos los documentos son copia fiel de los documentos entregados.

Se incorpora dentro del punto 5.4

El contratista deberá presentar la factura al Consultor de la obra quien (en caso de aprobarla) se la presentará al Encargado de Proceso de Arquitectura y Mantenimiento para su visto bueno, quien se la entregará al contratista (en caso de aprobarla) para que lo trámite ante el Encargado del Centro, para su respectivo pago.

Cada factura por avance debe indicar:

- El monto y número de avance correspondiente.
- La tabla de pagos que indique el pago actual, los montos y porcentajes de obra cancelada en los pagos anteriores y el monto pendiente.
- Copia certificada de la Planilla de Riesgos Profesionales y recibo de cancelación del mes anterior.
- Copia certificada de la Planilla de la CCSS y recibo de cancelación del mes anterior.
- El contratista deberá presentar una declaración jurada indicando que todo su personal está cubierto con las garantías sociales solicitadas en el cartel (CCSS, INS, Pólizas y M.T.S.S.)

El punto 5.10 debe leerse correctamente

- A. Deberá colocar a un Maestro de Obras idóneo y de amplia experiencia en obras eléctricas y otro de obra civil, quien deberá ajustarse fielmente a los planos y especificaciones. El maestro de obras deberá ser empleado fijo, a tiempo completo y permanecer en la obra. Queda expresamente convenido que el maestro de obras de la empresa representará al contratista en su ausencia. Todas las instrucciones impartidas a él serán tan obligantes como si hubieran sido dadas al Contratista.
- B. En la oferta deberá indicarse el nombre de la Empresa Constructora, el responsable de la obra (ingeniero eléctrico o electromecánico, civil) que se propone deberá permanecer en la obra por lo menos dos veces por semana, durante 4 horas como mínimo cada día, por todo el período constructivo, para que la obra se realice de acuerdo con planos y especificaciones técnicas y en la visita semanal.

C. Los profesionales propuestos deben contar con un mínimo de cinco años de estar incorporados y habilitados para el ejercicio de la profesión en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y presentar el certificado del C.F.I.A, de estar al día.

D. El contratista debe presentar en su oferta la descripción del trabajo a realizar según la línea que corresponda.

El punto 5.12 debe leerse correctamente

El Adjudicatario deberá presentar un cronograma de avance del proyecto, con los mismos ítems mostrados en tabla de pagos en nombre y cantidad, su duración y ruta crítica. El mismo será presentado para su aprobación en la reunión de pre construcción coordinada por el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento.

*Este cronograma puede ser modificado según las condiciones propias de cada empresa

El cronograma o "Calendario de avance de obra", será revisado por la inspección y corregido de común acuerdo con el Contratista y servirá de base para el control periódico del avance de la construcción. El contratista, deberá indicar en el calendario de avance aprobado por la inspección, el avance real del mes a cobro, cuando la forma de pago corresponde a avances mensuales.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 45149.—(IN2015085172).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000051-02

(Enmienda N° 2)

Contratación de los servicios para la ingeniería conceptual y básica de las adaptaciones al poliducto para el trasiego de propano

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la enmienda N° 2 al cartel estará disponible a través de la página Web www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Área de Licitaciones.—Lic. Alexander Méndez Artavia, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 45174.—(IN2015085264).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-02

(Enmienda N° 2)

Suministro de unidades de bomberos industriales

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la enmienda N° 2 al cartel estará disponible a través de la página Web www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Área de Licitaciones.—Lic. Alexander Méndez Artavia, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 45175.—(IN2015085286).

REGLAMENTOS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión N° 73-2015, del 23 de noviembre del 2015, tomó el acuerdo N° 18, que indica lo siguiente:

“Acuerdo N° 18:

Considerando:

Primero: Que por medio del acuerdo N° 4 de la sesión 57-2015 del 03 de setiembre de 2015 y atendiendo lo indicado por la Contraloría General de la República en la disposición 4.3 del informe DFOE-EC-IF-12-2015, esta Junta Directiva aprobó y sometió a consulta de los interesados, un proyecto de “Reglamento de acciones correctivas en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, cuyo objetivo es normar las facultades que tiene el BANHVI para investigar las faltas u omisiones que cometan las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, particularmente en el trámite de proyectos de vivienda y que hacen incurrir a este Banco en costos adicionales por la necesidad de invertir en reprocesos, de conformidad con los procedimientos administrativos o los procesos judiciales que sean aplicables y que al efecto se decida entablar de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Segundo: Que una vez valoradas las observaciones que sobre dicho proyecto de reglamento han sido presentadas por entidades autorizadas y organizaciones del sector vivienda de interés social, la Gerencia General, por medio del oficio GG-ME-0925-2015 del 16 de noviembre de 2015, somete a la consideración de este Órgano Colegiado un texto definitivo de reglamentación

Tercero: Que en cuanto a la tipificación de los diversos tipos de incumplimientos, contenida en la versión del reglamento sometida a consulta, se considera que lo pertinente es que esos temas, por tratarse de materia sancionatoria, se aborden mediante un proyecto de ley.

Cuarto: Que conocida la propuesta de la Administración y una vez efectuadas las modificaciones que se han estimado pertinentes, lo que procede es aprobar y emitir, para su debida implementación, el respectivo reglamento de acciones correctivas en cuanto al trámite de proyectos de vivienda ante la Dirección FOSUVI.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto y con base en lo establecido en el artículo 112, inciso 3, de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 26, incisos ch) y d), de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se acuerda:

I.—Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS EN CUANTO AL TRÁMITE DE PROYECTOS DE VIVIENDA ANTE LA DIRECCIÓN FOSUVI

Artículo 1°—**Objetivo:** El BANHVI pondrá en práctica acciones correctivas tendientes a mejorar sus labores y las que realizan las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, vinculadas con el trámite de solicitudes de financiamiento para proyectos de vivienda y operaciones individuales de bono familiar de vivienda ante la Dirección FOSUVI.

Artículo 2°—**Acciones correctivas:** Se establecen las siguientes acciones correctivas, que serán aplicadas por la Administración del BANHVI con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a lo que disponga en su caso la Junta Directiva:

- a.-) Monitorear y remitir trimestralmente a los gerentes generales de las entidades autorizadas los datos sobre la cantidad de expedientes enviados al BANHVI durante ese periodo, indicando de manera precisa cuántos fueron devueltos por defectos y los tipos de defectos detectados.
- b.-) Revisar y fortalecer el proceso de capacitación que desarrolla el BANHVI hacia las entidades autorizadas. A tales efectos, de manera permanente se contará con programas de capacitación tendientes a actualizar los conocimientos del caso.
- c.-) Comunicar mediante mecanismos electrónicos apropiados, a todos los funcionarios, tanto del BANHVI como de las entidades autorizadas, cualquier dato, instrucción, nuevo requisito, directriz y disposiciones similares, de manera expedita y eficiente.
- d.-) Analizar en el Comité de Calidad que realiza mensualmente la Dirección FOSUVI con representantes de las entidades autorizadas las anomalías frecuentes que se presentan en las

solicitudes de financiamiento de proyectos y casos individuales, con el fin de instruir las correcciones necesarias en el proceso de análisis y trámite por parte de las entidades autorizadas.

- e.-) Revisar al menos anualmente los procedimientos de análisis que llevan a cabo las entidades autorizadas sobre las solicitudes de financiamiento de proyectos y casos individuales, con el fin de identificar eventuales deficiencias e instruir las correcciones necesarias.
- f.-) Incluir dentro de los planes anuales de trabajo de la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas del BANHVI la verificación de la razonabilidad de los procedimientos e información establecida para la tramitación y presentación de proyectos, incluyendo la valoración de oportunidades de mejora que permitan optimizar estos procedimientos en el Sistema.
- g.-) Presentar un informe al menos una vez al año a la Junta Directiva sobre el desempeño de las entidades autorizadas en cuanto al trámite de expedientes ante la Dirección FOSUVI, la devolución de expedientes defectuosos, los reprocesos originados por tales devoluciones y los planes de capacitación ejecutados al respecto.
- h.-) En caso de errores o inconsistencias graves o reiteradas de una entidad autorizada, que incumplan la normativa vigente en cuanto al trámite para el análisis y aprobación de proyectos de vivienda que las entidades autorizadas deben realizar ante la Dirección FOSUVI, ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva del BANHVI para que esta evalúe el caso y disponga las acciones que estime pertinente, conforme a la ley.

Artículo 3°—**Otras acciones:** La Administración del BANHVI podrá establecer otras acciones preventivas o correctivas, tendientes a mejorar la calidad del servicio que brindan las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. De previo a modificar aquellas establecidas en el artículo anterior, lo someterá a conocimiento de la Junta Directiva del BANHVI.

Artículo 4°—**Formulación de consultas previas por vías sumarias:** Las entidades autorizadas podrán formular al BANHVI consultas previas, sumarias, formales o informales, sobre solicitudes de financiamiento para proyectos de vivienda o para casos individuales de bono familiar de vivienda, tendientes a acelerar el trámite de solicitudes sin afectar la calidad de la operación y en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad administrativas.

Los funcionarios del BANHVI se encuentran en la obligación de evacuar esas consultas, conforme a las instrucciones que dicte la Gerencia General, sin que a tales efectos sea relevante que la operación, la solicitud o el expediente hayan ingresado a la corriente del BANHVI. En todos los casos en que fuere necesario deberán programarse las reuniones y coordinaciones de rigor para facilitar tales estudios y evitar posteriormente la duplicación de estudios o de detección de errores.

Artículo 5°—**Acciones de fiscalización a nivel de auditorías internas:** La Auditoría Interna del BANHVI verificará que sus homólogos de las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, tanto públicas como privadas, verifiquen la adecuada administración de fondos públicos de parte de dichas entidades y la correcta aplicación de la normativa emitida por la Contraloría General de la República, especialmente la dirigida a sujetos privados, relacionadas con tal actividad.

Artículo 6°—**Procedimientos administrativos o judiciales:** Sin perjuicio de las acciones correctivas previstas en este reglamento, cuando las circunstancias del caso lo ameriten el BANHVI podrá dar inicio a procedimientos administrativos o judiciales en relación con acciones u omisiones de una entidad autorizada, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 7°—**Publicidad:** Sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, la presente reglamentación y en general, toda la del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se mantendrá a disposición de las entidades autorizadas e interesados por medio de mecanismos electrónicos que faciliten constantemente su consulta y ubicación, incluyendo como mínimo el sitio web del BANHVI. La Gerencia General del BANHVI velará por la aplicación de esta disposición.

Artículo 8°—**Vigencia:** Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

II.—Públíquese y comuníquese a la Contraloría General de la República.

Acuerdo unánime y firme.”

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 22245.—Solicitud N° 44545.—(IN2015085063).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA****SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros.

**BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO
DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL
AL 31 DE AGOSTO DEL 2015
(en miles de colones)**

ACTIVO		PASIVO - Continúa	
Disponibilidades	2.721.942.752	Otras cuentas por pagar y provisiones	375.170.066
Inversiones en instrumentos financieros	3.199.488.506	Otros pasivos	151.117.063
Cartera de créditos	13.542.347.077	Obligaciones subordinadas	137.283.596
Cuentas y comisiones por cobrar	19.974.047	TOTAL PASIVO	17.877.236.036
Bienes realizables	56.853.941	PATRIMONIO	
Participaciones en el capital de otras empresas	214.398.000	Capital Social	1.105.852.379
Inmuebles, mobiliario y equipo en uso	381.705.063	Aportes patrimoniales no capitalizados	134.077.744
Otros activos	174.748.868	Ajustes al patrimonio	155.303.931
TOTAL ACTIVO	20.311.458.253	Reservas patrimoniales	531.348.642
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	367.798.290
PASIVO		Resultado del periodo	93.409.401
Obligaciones con el público	12.966.877.913	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	46.431.830
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	6.657.186	TOTAL PATRIMONIO	2.434.222.217
Obligaciones con entidades	4.240.130.213	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	20.311.458.253

Notas:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 17/09/2015.
2. En el sitio web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—Solicitud N° 44342.—(IN2015085095).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**AVISOS**

El señor Eddy Pérez Mata, cédula de identidad 1-1031-0748, en calidad de representante legal de la sociedad S.C.I. Strategic Capital Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-538072, solicita al Banco Nacional de Costa Rica, girar la orden de no pago de los cheques internacionales números 029507, por la suma de 2.000.00 dólares USD moneda de circulación de los Estados Unidos de Norteamérica, girado el 30 de marzo del 2015, a nombre de Stephen Schubarth, documento número 00000063, y el cheque número 029523, por la suma de 18.364.70 dólares USD moneda de circulación de los Estados Unidos de Norteamérica, documento número 00000007, girado el 5 de junio del 2015, a nombre de Thomas Morris, y proceder al correspondiente reintegro del dinero a la sociedad, los cuales no fueron cambiados por posible pérdida o destrucción involuntaria.

San José, 29 de octubre del 2015.—Ana Isabel Chavarría Canales.—(IN2015074552). 3 v. 3. Alt.

BANCO DE COSTA RICA**AVISOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica N° 64141461 emitido por la oficina central, a la orden de D.L. Maduro y Cía. Sucs. Ltda., por un monto de \$1000 (mil dólares) a un plazo de 360 días, emitido el 09/06/2015 con fecha de vencimiento el 09/06/2016 a una tasa del 1.74%, ha sido extraviado, por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 02 de diciembre de 2015.—Laura I. Maduro Gallardo, Representante Legal.—(IN2015083496).

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica N° 64057087 emitido por la oficina central, a la orden de D.L. Maduro y Cía. Sucs. Ltda., por un monto de \$2000 (dos mil dólares) a un plazo de 270 días, emitido el 20/02/2015 con fecha de vencimiento el 20/11/2015 a una tasa del 2.19%, ha sido extraviado, por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 02 de diciembre de 2015.—Laura I. Maduro Gallardo, Representante Legal.—(IN2015083497).

UNIVERSIDAD NACIONAL**REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío, correspondiente al título de: Ingeniería en sistemas de información con grado de Bachillerato. Grado académico Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 26, folio 70, asiento: 1180, a nombre de Rojas Espinoza Mónica Andrea, con fecha 28 de mayo del 2010, cédula de identidad 1-1368-0264. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 25 de noviembre del 2015.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2015083569).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por robo, correspondiente al título de: Licenciatura en Informática con énfasis en Sistemas de Información. Grado académico Licenciatura, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 30, folio 68, asiento: 1174, a nombre de Rojas Espinoza Mónica Andrea, con fecha 29 de

mayo del 2013, cédula de identidad 1-1368-0264. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.— Heredia, 25 de noviembre del 2015.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2015083571).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A las ocho horas del día veinticinco de noviembre del dos mil quince. A los señores Annia Mora Miranda y Fernando Vargas Sequeira se les comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil quince, en la que se dicta resolución administrativa de incompetencia por razón de territorio. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Persona menor de edad: Alison Fernanda Vargas Mora. Progenitores: Annia Mora Miranda, Fernando Vargas Sequeira. Expediente: OLPZ-00031-2014.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000101.—(IN2015083501).

A los señores Vilma Castro Molina y Alejandro Martínez Urbina, quien según se conoce reside en Nicaragua, con documento de identidad desconocido, se le comunica las resoluciones de las 14:00 del día 17 de noviembre del 2015, con la cual se da inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y se resuelve medida de tratamiento con internamiento a favor de las personas menores de edad Karen Martínez Castro y su menor hijo, dentro del programa para la inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia, ya las personas menores de edad, que al efecto desarrolla la Asociación Posada de Belén. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del Parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo

139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00096-2015.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000101.—(IN2015083502).

A las catorce horas del día veinticinco de agosto del dos mil quince. A la señora Elizabeth Mora Monge se le comunica la resolución de las nueve horas cincuenta y tres minutos del día veinticinco de agosto del dos mil quince, en la que se da inicio del proceso especial de protección a favor de los niños José Antonio, David Antonio, Dalila, Merari Tatiana todos de apellidos Díaz Mora, en el hogar de la señora Itzel Arias Vega. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° 644-00014-14.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000101.—(IN2015083503).

A la señora Rosibel Yasmín Aleth León, mayor de edad, soltera, desempleada, cédula de identidad número siete-trescientos ochenta y tres-seiscientos veintiuno, con domicilio desconocido por esta oficina local se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del diecisiete de noviembre de junio de dos mil quince dictada en esta oficina local, que ordenó el inicio de proceso especial de protección y dictó medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad Wesley Johan Aleth León por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente, ubicándolo en el hogar de sus abuelos maternos señores William Fernández Ruiz y Jacqueline León Obando. Asimismo refiere el expediente al Área Psicosocial para que se realice el abordaje correspondiente. Notifíquese la anterior resoluciones a la parte interesada, por edicto al no contar con un domicilio exacto de la misma y no ser localizada en el número telefónico que brindó a esta oficina, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLHN-00537-2015.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000101.—(IN2015083504).

A Juan Carlos Barboza Varela y José Luis Soto Porras. Se les comunica la resolución de las ocho horas del veintitrés de noviembre del dos mil quince, donde se resuelve: I). Dar inicio al proceso especial de Protección en Sede Administrativa a favor de las personas menores de edad Tiffany Fiorella Barboza Cruz, con identificación número 119250176 y Kair Sebastián Soto Cruz, con identificación

número 120940419. II. Se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Tiffany Fiorella Barboza Cruz y Kair Sebastián Soto Cruz en el hogar solidario de su abuelo materno Fernando Cruz Angulo y la señora Flor María Monge Mora, abuelastra. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar, la presente resolución no limita el contacto de la madre con sus hijos. IV) Se le advierte a la señora Diana Carolina Cruz Artavia su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad y/o participar en la Academia de Crianza en Alajuela, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta Oficina. V) Se le advierte a la señora Diana Carolina Cruz Artavia, que debe someterse a la Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Se designa a la profesional Roxana Banfi Giordano, trabajadora Social de esta Oficina para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días Naturales. VII) Se le otorga a la progenitora Diana Carolina Cruz Artavia el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. VIII) Bríndese seguimiento a las condiciones de las personas menores de edad Tiffany Fiorella Barboza Cruz y Kair Sebastián Soto Cruz en el hogar solidario de su abuelo materno Fernando Cruz Angulo y la señora Flor María Monge Mora, abuelastra, por parte del Área de Atención Integral de la Oficina Local del PANI de Limón, IX) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela y al Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente número OLA-00629-2015.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acon Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000101.—(IN2015083506).

A Cardel Julias Wilson se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince, misma que ordena el abrigo temporal de la adolescente Leily Elienh Julias Ortiz en Albergue Institucional Lucecitas Valientes, y la resolución de las siete horas treinta minutos del veinte de agosto del dos mil quince, la cual ordena modificar Medida Especial de Protección de Abrigo Temporal y en su lugar ordena la reubicación de la adolescente Leily Elienh Julias Ortiz en ONG Hogar Cristiano, ubicada en Puntarenas, en lo demás se mantiene inólume la medida. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere

la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLCA 00096-2015.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 31132.—Solicitud N° 15000101.—(IN2015083508).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

N° 8326-SUTEL-SCS-2015.—El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarle(s) que en sesión ordinaria 063-2015, celebrada el 25 de noviembre del 2015, mediante acuerdo 022-063-2015, de las 16:30 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución:

RCS-238-2015

Fijación de la contribución especial parafiscal a FONATEL correspondiente al periodo 2015, pagadera en el 2016

Expediente N° SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015

1°—Que el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, y el artículo 7 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en *La Gaceta* N° 201 del 17 de octubre del 2008, establecen que la contribución parafiscal a FONATEL debe ser fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del periodo fiscal respectivo.

2°—Que mediante acuerdo 002-052-2015 de la sesión ordinaria 052-2015, celebrada el 28 de setiembre del 2015, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprueba el “Informe para la fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL para el periodo 2015, pagadera en el 2016, el cual contiene como anexo el Plan Anual de Proyectos y Programas 2016” y acuerda solicitar a la Dirección de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que se lleven a cabo los trámites de convocatoria e instrucción formal del proceso de audiencia pública para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL para el periodo 2015, pagadera en el 2016. (Expediente N° SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015, Folio 181).

3°—Que el 21 de octubre del 2015, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) publica en el diario oficial *La Gaceta* N° 204 y en dos periódicos de circulación nacional, la convocatoria a audiencia pública sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de fijación de la contribución parafiscal a FONATEL, tramitada bajo el Expediente N° SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015, para realizarse el 11 de noviembre del 2015, a las 17:15 horas. (Expediente N° SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015, Folios 220 a 222).

4°—Que la audiencia pública para conocer la propuesta de la Superintendencia de Telecomunicaciones para la fijación de la contribución parafiscal a FONATEL, se llevó a cabo a las 17:15 horas del 11 de noviembre del 2015, en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y por medio del sistema de videoconferencia, en los Tribunales de Justicia de los centros de Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón, Cartago y en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, Limón. Sobre dicha audiencia se levantó el acta N° 115-2015 (SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015, Folio 393).

5°—Que se recibieron en tiempo y forma las posiciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (Expediente N° SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015, Folios 229 a 247), y del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) (Expediente N° SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015, Folio 225 a 228).

6°—Que durante la celebración de la audiencia pública no se presentó ningún interesado, según quedó consignado en el acta referida (Expediente N° SUTEL GCO-FON-CTP-01959-2015, Folio 393).

7°—Que, mediante el oficio 8902-SUTEL-DGF-2015, la Dirección General de FONATEL presenta el Informe de Análisis de las Posiciones presentadas a la Audiencia Pública para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2015, pagadera en el 2016.

8.—Que el Consejo de la SUTEL conoce en esta sesión el informe de análisis de las posiciones presentado en el referido oficio 8902-SUTEL-DGF-2015.

9.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, se crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento destinado a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad establecidos en esta Ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

II.—Que el artículo 60, inciso b) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley número 7593, y el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, establecen que corresponde a la SUTEL administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

III.—Que según dispone el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, y el artículo 5 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en *La Gaceta* N° 201 del 17 de octubre del 2008, FONATEL será financiado con recursos de las siguientes fuentes: a) Los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones, cuando corresponda; b) Las transferencias y donaciones que instituciones públicas o privadas realicen a favor de FONATEL; c) Las multas y los intereses por mora que imponga la SUTEL; d) Los recursos financieros que generen los recursos propios de FONATEL; e) Una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la SUTEL.

IV.—Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, y el artículo 6 y el artículo 5 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en *La Gaceta* N° 201 del 17 de octubre del 2008, los obligados a la contribución especial parafiscal son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.

V.—Que el numeral 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, y el artículo 8 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en *La Gaceta* N° 201 del 17 de octubre del 2008, dispone que la base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

VI.—Que según este artículo 39 de la citada Ley, la tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%).

VII.—Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en *La Gaceta* N° 201 del 17 de octubre del 2008, cuando los costos de los proyectos no superen el uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal tras anterior, la tarifa será fijada por la SUTEL en uno coma cinco por ciento (1,5%) para el periodo fiscal respectivo.

VIII.—Que para dar cumplimiento a los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad se debe contar con el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

IX.—Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

X.—Que la SUTEL destina los recursos de la contribución parafiscal para la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a FONATEL.

XI.—Que mediante oficio 8902-SUTEL-DGF-2015, se presenta a conocimiento de este Consejo, el Informe de Análisis de las Posiciones Presentadas a la Audiencia Pública para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2015, pagadera en el 2016. Para efectos de dictar la presente resolución, se acoge el oficio y se analizan las consideraciones de los participantes en la audiencia pública, en los siguientes términos:

A. Instituto Costarricense de Electricidad (ICE):

El ICE en su participación por escrito en la audiencia pública manifiesta que:

“Del análisis del contenido del expediente, se considera razonable la fijación del porcentaje de contribución al Fondo de un 1,5%”.

A continuación, nos referimos a los dos puntos presentados en la posición:

1. “Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)”.

Se refiere el ICE a la necesidad de que la SUTEL cumpla con lo dispuesto en el artículo 39 de la LGT en cuanto a que este porcentaje debe basarse *“en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y conforme con las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que defina el Poder Ejecutivo en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)”*

Posición de la Dirección: La propuesta de fijación del porcentaje de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL correspondiente al periodo 2015, pagadera en el 2016, está basada en los costos de los proyectos previstos para ser ejecutados durante el 2016 con una línea de tiempo que se extiende hasta el 2021, según las metas y prioridades establecidas en el PNDT 2015-2021, en su anexo 8.1 “Matriz de Metas PNDT-2015-2021”, Pilar 1 “Inclusión Digital”. Asimismo, en el punto 6 y 7, páginas 25 a la 26 del *“Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL”*; se detalla la asignación de recursos para cada programa y los recursos previstos para el periodo.

En consecuencia la propuesta de fijación del porcentaje de esta Contribución se planteó en los siguientes términos en el Informe.

En vista de que los recursos disponibles en FONATEL son suficientes para atender la proyección estimada de uso de recursos para el año 2016, se propone fijar la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL correspondiente al periodo 2015, pagadera en el 2016, en el mínimo de la banda establecida por ley; esto es: el 1.5% sobre los ingresos brutos de los

operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.

2. “Base de cálculo y observaciones en el cálculo de la proyección de ingresos y compromisos del Fondo”

El ICE manifiesta que considera necesario que se incluya en el expediente sometido a consulta en la Audiencia Pública los informes de gestión emitidos por la Unidad Ejecutora y el Administrador Bancario del Fideicomiso, con el fin de tener conocimiento sobre el destino y uso de los recursos recaudados por concepto de esta contribución.

Posición de la Dirección: Con relación a lo planteado por el ICE, en el apartado III del “Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL-2016”, incluido en el expediente, se presenta una descripción de los programas incluidos, así como el avance alcanzado por cada programa, el cual se basó en el Informe de Avance de Proyectos correspondiente a agosto, 2015, presentado por el Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, y preparado con el apoyo de la Unidad de Gestión del Fideicomiso.

Por otra parte, el ICE manifiesta encontrar una contradicción en el “Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL”, ya que en la página 28 del documento se indica lo siguiente: “con base en estas consideraciones, el ingreso por concepto de Contribución Especial Parafiscal a FONATEL durante el 2015 se estima en la suma de ¢12.580.765.166,00”. Mientras que en la tabla 5 de la página 29 del mismo informe, “Estimación de ingreso por concepto de Contribución Especial Parafiscal”, se indica que el monto de ¢12.580.765.166,00 corresponde al año 2016, por lo que hay una contradicción en el documento y debe de ser aclarado.

Posición de la Dirección: En atención a la observación realizada por el ICE, se estima conveniente ajustar el último párrafo de la página 28 del Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, para que se lea de la siguiente manera:

“Con base en estas consideraciones, se estima que el ingreso por concepto de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL durante el 2016 sea de aproximadamente ¢12.580.765.166,00.”

Adicionalmente sobre la tabla N°4 del Informe de Fijación, el ICE manifiesta que la proporción del presupuesto de administración de FONATEL para el 2016 se realiza con respecto a los recursos del Fondo al 31 de agosto del 2015; sin embargo, se considera que este porcentaje debe calcularse respecto al estimado del fondo en cada año, por lo que este porcentaje cambiaría a 0.73%. Asimismo, indican que para los años 2020 y 2021 el presupuesto de Administración de FONATEL excede el 1% por lo no se cumple lo establecido por Ley.

También mencionan que el costo estimado de la Dirección General de FONATEL a partir del año 2017, muestra montos inferiores establecidos en el 2016, sin que se explique tal situación lo que hace difícil referirse al respecto. Si el costo estimado fuera superior al indicado, se podría tener una proporción respecto al total del fondo superior al 1% lo que generaría, un incumplimiento al artículo 38 de la LGT.

El ICE reconoce que aunque lo indicado anteriormente no estaría disminuyendo el porcentaje de la contribución parafiscal de FONATEL del 1,5%, si afecta la eficiencia en la administración del fondo y por lo tanto se disminuye los recursos disponibles para la realización de proyecto de acceso y servicio universal.

Posición de la Dirección: En atención a la observación realizada por el ICE en cuanto a la Tabla N°4, se estima conveniente ajustar el texto anterior a la tabla para que se lea de la siguiente manera:

“Por su parte, los gastos de administración de FONATEL para el 2016 se estiman en ¢984.312.995,55. Si consideramos el valor del fondo estimado al cierre del 2016 los recursos requeridos no exceden el 1% del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, tal como se muestra en la siguiente tabla...”

Es importante aclarar que para los años siguientes al 2016, la estimación de recursos requeridos para la administración de FONATEL en SUTEL, se consideran más bajos a los presupuestados en el 2016, por cuanto, el valor de los proyectos de ejecución operativa se estiman de menor costo, y que un porcentaje importante se ejecutaría durante el 2016.

En cuanto a la “Proyección de ingresos y compromisos del Fondo”, ésta estimación se efectúa bajo los siguientes supuestos:

- Que el ritmo de ejecución de los fondos se realice de acuerdo a los cronogramas planteados en los contratos de cada uno de los operadores adjudicados con proyectos FONATEL.
- No se estima los tiempos por concepto objeciones a los concursos publicados por el Fideicomiso.
- No se estima los ingresos por multas e intereses que la SUTEL pueda recibir como parte de los procesos de regulación que le competen.
- No se estima el ingreso por una nueva licitación de espectro.

Todos estos supuestos pueden influir directamente en el resultado de la proyección de ingresos y compromisos del Fondo; sin embargo, se consideran únicamente las variables de ingresos y gastos simples para la proyección realizada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la LGT 8642.

B Viceministerio de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones:

El Viceministerio de Telecomunicaciones en su participación por escrito en la audiencia pública manifiesta que:

“...se consta que la propuesta de fijación de la CPF del 1,5% permite contar con los recursos que se planean ejecutar al 2016, así como cubrir las necesidades presupuestarias futuras”.

A continuación nos referimos específicamente al punto VII sobre recomendaciones, las cuales están orientadas específicamente al Anexo N°1 del Informe de la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal:

1. **Respecto al programa de Comunidades Conectadas:** Ajustar el objetivo de éste según lo establecido en el PNDT, puesto que lo se persigue con cada una de es metas es la universalización del acceso y no del uso, aunque de forma indirecta se podría tener una incidencia en el uso. Además, se debería ajusta la sección del documento denominada “marco de gestión” para que coincida con el resto del documento y lo establecido en el PNDT 2015-2021.

Posición de la Dirección: En atención a lo señalado, es importante hacer énfasis en los siguientes aspectos:

- a) El Programa Comunidades Conectadas corresponde a un conjunto de proyectos orientados a la promoción del acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones, a partir despliegue y mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones, así como el desarrollo de acciones de información y sensibilización dirigidas a los beneficiarios potenciales.

Es un programa de oferta, pero que no se limita, únicamente, a la provisión de acceso, sino también incluye un componente de acercamiento con las comunidades a beneficiar, con el objetivo de facilitar la apropiación de los servicios ofrecidos.

- b) Los lineamientos de política pública incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones no, necesariamente, deben tener una correspondencia exacta con lo establecido en el Plan Anual de Proyectos y Programas de la SUTEL, pero las acciones definidas en este último, deben contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el primero.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, el Poder Ejecutivo, por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, definirá las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, mientras que a la SUTEL establecerá las obligaciones y definirá y ejecutará de los proyectos, de acuerdo con dicho plan.

En el marco de lo anterior, esta Dirección considera conveniente y adecuada la permanencia de la palabra “uso” como parte del objetivo del Programa Comunidades Conectadas del Plan Anual de Proyectos y Programas del FONATEL.

2. **Respecto al programa Hogares Conectados:** Se presenta una pequeña diferencia con respecto al número de hogares a atender en el Programa Hogares Conectados, por lo que se recomienda cuál es el número correcto para que coincida con el PNDT 2015-2021, o en su defecto se realice la modificación en el mismo.

Posición de la Dirección: La cifra de hogares a beneficiar con el programa de Hogares Conectados, de acuerdo a nuestras estimaciones corresponde a 140.497, Sin embargo, se considera que un margen de error a 1 es aceptable.

3. **Respecto al programa de Centros Públicos Equipados:** se presenta una diferencia entre el objetivo plasmado en el documento en revisión y lo establecido en el PNDDT 2015-2021, por lo que se recomienda su ajuste según el PNDDT, ya que con las metas de este programa se persigue más que la dotación de dispositivos, la promoción de uso. Se recomienda también, en este programa ajustar el apartado “marco de gestión” para que coincida con el resto del documento y lo establecido en el PNDDT 2015-2021.

Posición de la Dirección: En atención a lo anterior, se debe considerar los siguientes aspectos:

a) El Programa Centros Públicos Equipados corresponde a un conjunto de proyectos orientados a dotar de dispositivos de acceso a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's).

Aun cuando el objetivo superior o lineamiento de política pública tiene un alcance mayor, y busca promover el uso y aprovechamiento de estos dispositivos, las acciones que desarrollaría la SUTEL para el alcance de este, se encuentran circunscritas a la determinación de los proveedores de los dispositivos, así como la coordinación, supervisión y financiamiento de la entrega de estos dispositivos y el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes en los contratos que medien en el desarrollo de este Programa.

Por su parte, las acciones orientadas a garantizar el uso y aprovechamiento de dichos dispositivos, corresponde a las instituciones beneficiarias.

b) Los lineamientos de política pública incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones no, necesariamente, deben tener una correspondencia exacta con lo establecido en el Plan Anual de Proyectos y Programas de la SUTEL, pero las acciones definidas en este último, deben contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el primero.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, el Poder Ejecutivo, por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, definirá las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso

universal, servicio universal y solidaridad, mientras que a la SUTEL establecerá las obligaciones y definirá y ejecutará de los proyectos, de acuerdo con dicho plan.

XII.—Que por los efectos de este acto administrativo y el alcance general del mismo, éste debe ser publicado, como en efecto se dispone. **Por tanto,**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Ley General de la Administración Pública,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1°—Fijar la tarifa de la contribución especial parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) en uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, por considerar que los recursos de FONATEL son suficientes para atender las asignaciones previstas para el año 2016, de conformidad con el PNDDT.

2°—Publicar esta resolución en el diario oficial *La Gaceta*.

3°—En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Acuerdo firme.

Notifíquese y publíquese.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—
Guiselle Zamora Vega, Secretaria a. í.—1 vez.—O. C. N° OC-1663-15.—Solicitud N° 45121.—(IN2015085183).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

INFORMACIÓN OEC 013-2015

El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente, da a conocer el estado de las siguientes acreditaciones:

1. Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración

OEC acreditado contra la Norma INTE-ISO/IEC 17025: 2005 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

N° de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-024 vigente	Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	Suspensión parcial del alcance por un periodo máximo de 12 meses sin más prórroga, para los ensayos descritos en la matriz de testificación y como se anota en acuerdo CA-027-2015-10, Al rige a partir del 10 de noviembre del 2015 y hasta el 10 de noviembre del 2016, de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; en su versión vigente.	Dirección: Heredia, Edificio Rectoría de la UNA, Calle 9 Avenida central y primera E-mail: jorge.herrera.murillo@una.cr Tel: 2277-3292 EXT: 3508 Fax: 2277-3696

2. Área: Organismos de Inspección

OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17020:2012 Criterios para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección

N° de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OI-007 vigente	Ileana Aguilar Ingeniería y Administración S. A., IAA	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	Ampliación a partir del 27 de octubre del 2015, de manera indefinida de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; en su versión vigente.	Dirección: Alajuela, 300 suroeste de la plaza de deportes, Florencia de San Carlos. E-mail: iaguilar@iaacr.com Tel: 2475-6779 Fax: 2475-6796

N° de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OI-012 vigente	Inversiones Rivera Segura S. A., IRSSA	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	Ampliación a partir del 27 de octubre del 2015, de manera indefinida de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; en su versión vigente.	Dirección: Limón, 50 sur y 100 este de la Escuela Barrio los Ángeles, Guápiles de Pococí E-mail: servicio.cliente@irssa-cr.com Tel: 2711-3201 Fax: 2710-7491

3. Área: Organismos de Certificación de producto

OEC acreditados contra la norma 17065:2013 Requisitos de generales para entes que operan sistemas de certificación de producto

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OCP-002, vigente	Asociación Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, Dirección de Certificación de Productos, Procesos y Servicios	Ver acreditación en (www.eca.or.cr)	10 de Noviembre del 2015, reducción de alcance para el producto Cemento y Yeso, normas ASTM C 150 Standard Specification for Portland Cement, de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; en su versión vigente.	Dirección: San José, 300 Norte de Muñoz & Nanne, San Pedro de Montes de Oca E-mail: rarrones@inteco.or.cr Tel: 2283-4522 ext 243 Fax: 2283-4831

San José, 25 de noviembre del 2015.—Máster Maritza Madriz P. Gerente General.—Msc. Maritza Madriz Picado, Gerente.—1 vez.—(IN2015084031).—1 vez.—(IN2015084031).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

La Municipalidad del cantón de Alajuelita, comunica a los estimados vecinos y público en general, el acuerdo tomado en la sesión N° 48 de fecha 01 de diciembre del 2015, se trasladará las sesiones Nos. 51 y 52 de diciembre para los siguientes días jueves 10 y lunes 14 jueves del presente año a las 19:00 horas.

Alajuelita, 3 de diciembre del 2015.—Proceso de Proveeduría.—Karen Redondo B.—1 vez.—(IN2015084515).

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, acuerda que se realice la sesión ordinaria del día 28 de diciembre del 2015 a las nueve horas. Acuerdo del Concejo Municipal N° 2712-2015.

Moravia, 3 de diciembre del 2015.—Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2015084503).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Jiming Wu, cédula N° 115600428630, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 10414, a nombre de Comercial Supernatalia Limitada, cédula N° 3-102-702343. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 30 de noviembre del 2015.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2015084548).

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Les informamos que el Concejo de la Municipalidad de Acosta, en su sesión ordinaria N° 43-2015 del día 10 de noviembre del 2015, emitió el acuerdo N° 11 el cual dice lo siguiente: este Concejo acuerda tomar vacaciones de fin de año por las actividades de dichas fechas y no sesionar los días 22, 29 y 31 de diciembre del 2015.

Luis Durán Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2015084171).

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, comunica a los interesados a participar en el Concurso Externo N° 01-2015, para el nombramiento en la Plaza de Encargado de la Zona Marítimo Terrestre. Se contarán cinco días hábiles a partir de esta publicación para la recepción de Curriculum-Vitae y atestados correspondientes.

Los interesados pueden comunicarse al teléfono N° 2641-0025, ext. 115 o al correo electrónico: irisflores1965@hotmail.com. Con la Sra. Iris Flores, Encargada de Recursos Humanos, para solicitar el envío del cartel o mayor información. Horario de atención de oficinas: de lunes a viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m., ubicadas en Paquera centro, 100 metros oeste y 25 norte de la Escuela Julio Acosta García.

Paquera, 27 de noviembre del 2015.—Iris Flores López, Asistente Administrativa.—1 vez.—(IN2015084169).

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, en sesión N° 950, celebrada el 26 de noviembre del 2015, en el artículo 7, inciso 10), acuerda comunicar al público en general que:

- Las oficinas municipales permanecerán cerradas por motivo de cierre en fin de año, del 23 de diciembre del 2015 hasta el 01 de enero del 2016, inclusive.
- La sesión ordinaria correspondiente del jueves 24 de diciembre del 2015, se traslada para el 01 de diciembre del 2015. La sesión ordinaria del jueves 31 de diciembre del 2015, se traslada para el 08 de diciembre del 2015, ambas sesiones darán inicio a las 11:45 a. m., en el salón de sesiones del Concejo Municipal.

Paquera, 27 de noviembre del 2015.—Iris Flores López, Asistente Administrativa.—1 vez.—(IN2015084173).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica comunica que mediante acuerdo diecinueve de la sesión extraordinaria 2587-2015, celebrada el lunes 16 de noviembre del 2015, y acuerdo seis, de la sesión extraordinaria 2590-2015, celebrada el lunes 30 de noviembre del 2015, acordó convocar a asamblea general extraordinaria 0102-2016, como se indica a continuación:

Asamblea general extraordinaria 0102-2016 viernes 22 de enero de 2016:

Agenda

- Apertura en primera convocatoria de la asamblea general extraordinaria 0102-2016 a celebrarse en la Sede del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, el viernes 22 de enero de 2016, a las 7:30 horas.

Si no se diera el quórum requerido se iniciará la asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria, al ser las 8:00 horas, en el mismo lugar y con el número de miembros presentes, de acuerdo con los artículos 26, 27, 28 y 35 inciso a) de la Ley 7105 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica y con los artículos 32 y 36 del Reglamento de dicha Ley. A esa misma hora se abrirá el proceso de votación, el cual se realizará de forma electrónica, pudiendo todos los colegiados que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón Electoral, emitir su voto desde cualquier computador en cualquier parte del mundo. Así mismo el Colegio pondrá a disposición de los electores, tanto en la sede central como en las sedes de las filiales, ordenadores para que los colegiados que así lo requieran puedan ejercer su voto. El procedimiento de ingreso al sistema de votación estará disponible en la página web del Colegio www.cpcecr.com y de igual forma se realizará la publicidad correspondiente en los principales medios escritos de comunicación colectiva. El proceso para ejercer el sufragio concluirá a las 18:00 horas. Los puestos de Junta Directiva que se elegirán en este proceso, serán los siguientes: un(a) suplente hasta junio 2016, un(a) suplente hasta junio 2017.

2. Informe del Órgano Director.
3. Recurso de apelación presentado por el señor Eduardo Melinsky.
4. Aprobación del presupuesto extraordinario.
5. Resultados del proceso electoral y juramentación de los suplentes electos.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley 7105, las asambleas generales del Colegio son exclusivas para sus Colegiados.

Junta Directiva.—Lic. Gerardo Gutiérrez Villafuerte, Presidente.—Licda. Rosa Elena Baltodano Quintana, Secretaria.—MBA. Zoila Viquez Ramírez, Directora Ejecutiva a. í.—(IN2015085086). 2 v 2.

AVÍCOLA G.A.P SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios accionistas de la compañía denominada Avícola G.A.P S. A., cédula jurídica número 3-101-539729 a la asamblea general ordinaria y extraordinaria en primera o segunda convocatoria para el 5 de enero del 2016, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en domicilio social en Barrio La Cocaleca; quinientos sureste, de la plaza de deportes de Zaragoza de Palmares, Provincia de Alajuela.—Alajuela 12:00 horas del 7 de diciembre del 2015.—Luis Gonzaga Vásquez Sancho, Presidente.—1 vez.—(IN2015085250).

FRUTAS FRESCAS PUCHIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios accionistas de la compañía denominada Frutas Frescas Puchis S. A., cédula jurídica número 3-101-083768 a la asamblea general ordinaria y extraordinaria en primera o segunda convocatoria para el 5 de enero del 2016, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en domicilio social Alajuela-Palmares; doscientos metros sur, de Pastas Viena.—Alajuela 12:00 horas del 7 de diciembre del 2015.—Luis Gonzaga Vásquez Sancho, Presidente.—1 vez.—(IN2015085252).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CORPORACIÓN BCT S. A.

Nuria Cuevillas León, cédula de identidad 2-0168-0091, en mi condición de propietaria del certificado número 007593-A por 36.212 acciones comunes y nominativas y con valor nominal de ₡7,50 cada una, certificado número 0077102-A por 42.078 acciones comunes y nominativas con valor nominal de ₡7,50, y certificado número 006556-A por 537.310 acciones comunes y nominativas con valor nominal de ₡7.50 cada una; todas de Corporación BCT S. A., cédula jurídica 3-101-047933, solicita la reposición de dichos títulos, por haberse extraviado los mismos. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en las oficinas del emisor en San José, calle central, entre avenidas central y primera, Edificio BCT.—7 de diciembre 2015.—Nuria Cuevillas León, Solicitante.—(IN2015084043).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica, certifica que ante este registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en la Enseñanza de los Estudios Sociales, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Ocampo Barboza Lidya Elena, cédula N° 107240366, inscrito en el libro de la Universidad en el tomo IV, folio 241, asiento 18473. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica éste edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Édgar Vargas Barquero, Director de Registro.—(IN2015084636).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Horca de Cabro Muco del Miravalles Sociedad Anónima, tres ciento uno-cuatrocientos ocho mil ochocientos setenta y dos. Informa que ha modificado la cláusula séptima: del pacto constitutivo de dicha compañía para que de ahora en adelante se lea así: los negocios serán administrados por una junta directiva formada por tres miembros que serán el presidente, tesorero y secretario, quienes durarán en sus cargos por todo el resto plazo social de esta compañía, y corresponde al presidente y tesorero, la representación judicial y extrajudicial de esta sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar el presidente de forma individual, tanto como para comprar y enajenar bienes de sociedad y podrá otorgar poderes a terceras personas en nombre de su representada, el tesorero podrá actuar de forma individual tanto para adquirir bienes como para enajenar bienes de esta sociedad, a como lo indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, además podrán sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otro de nuevo sin perder sus facultades, la junta directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente quien lo hará por medio de carta certificada que enviará a cada miembro de la junta directiva con al menos tres días de anticipación, sin que este sea requisito de encontrarse presente la totalidad de los miembros, sus reuniones se llevarán a cabo en el domicilio social y hará quórum cuatro de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate resolverá el presidente con voto de calidad, que en todo lo demás que firme y valedera dicha cláusula para cualquier información se pueden informar en el Bufete Lobo con el Lic. Alexander Lobo Alvarado, carné de colegiado trece mil doscientos cuatro, y al teléfono dos-seiscientos setenta y tres veintinueve doble cero. Es todo.—Guayabo de Bagaces, Guanacaste, veintinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Alexander Lobo Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2015083971).

TRES-CIENTO UNO - CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, S. A.

Ante esta notaría se hace de conocimiento público el extravío de los tres libros sociales de la sociedad Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Setenta y Cinco S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y cinco, de los cuales se procederá a la reposición. Es todo.—San José, veintiséis de noviembre de dos mil quince.—Licda. Carolina Sánchez Mata, Notaria.—1 vez.—(IN2015083978).

TRES-CIENTO UNO - CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS S. A.

Ante esta notaría se hace de conocimiento público el extravío de los tres libros sociales de la sociedad Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Setenta y Seis S. A., cédula jurídica tres - ciento uno - cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y seis, de los cuales se procederá a la reposición. Es todo.—San José, veintiséis de noviembre de dos mil quince.—Licda. Carolina Sánchez Mata, Notaria.—1 vez.—(IN2015083979).

ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN CREATIVA
DE MONTEVERDE

Yo, Norman Santamaría Brenes, cédula de identidad 6-0170-0730, en mi calidad de presidente y representante legal de la asociación denominada Asociación Centro de Educación Creativa de Monteverde, con cédula de persona jurídica número 3-002-124254, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro Personas Jurídicas la reposición del Libro número uno de Actas de Junta Directiva y Libro número uno de Actas de Asamblea General, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—18 de noviembre del 2015.—Norman Santamaría Brenes, Presidente.—1 vez.—(IN2015084062).

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA UNED DE GUÁPILES

Older Montano García, cédula 2-552-140 en mi condición de presidente de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de la UNED de Guápiles, cédula de persona jurídica N° 3-101-336800, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro mayor, del libro de diario y del libro de inventarios y balances, por extravío de los mismos. Cualquier oposición debe realizarse ante el Registro antes dicho, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente aviso.—Guápiles, 7 de octubre del 2015.—Older Montano García, Presidente.—1 vez.—(IN2015084100).

TRANSPORTES DIGAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Transportes Digas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-117667, solicita la reposición del libro registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Alfredo Romero Ocampo.—1 vez.—(IN2015084179).

COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA
TRIBUNAL DE ELECCIONES

ELECCIÓN DE PUESTOS DE JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Elecciones del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, hace del conocimiento de sus asociados (as), Colegios Profesionales, Poderes Públicos, Instituciones y público en general:

Como resultado de la asamblea general ordinaria, celebrada el 01 de noviembre del 2015, con el fin de elegir los miembros de Junta Directiva de este Colegio, así como el fiscal.

Para ocupar los puestos de vicepresidente, secretaria, vocal I de la Junta Directiva, fueron designados los siguientes agremiados:

Vicepresidenta: Yohanna Romero Ramírez.

Secretaria: Wendy Cabalceta Herrera.

Vocal I: Leonardo Meléndez Vega.

Quienes fungirán para el periodo comprendido entre el 08 de enero del 2016 al 07 de enero del 2018.

Asimismo, la asamblea general designó como fiscal del Colegio de Terapeutas de Costa Rica a la siguiente agremiada:

Fiscal: Gabriela Jiménez Coto.

Quien fungirá para el periodo comprendido entre el 08 de enero del 2016 al 07 de enero del 2018.

Para ocupar el puesto de presidente, tesorero y vocal II de la Junta Directiva, fue designados los siguientes agremiados:

Presidenta: Viviana Pérez Zumbado.

Tesorera: Sady Morales Zapata.

Vocal II: Edder Conejo Richmond.

Quienes fungirán para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2015 al 07 de enero del 2017.

Autoriza para su publicación en *La Gaceta*: Presidente del Tribunal de Elecciones Dra. Diana Arenas Osorio. Vicepresidente: Dr. Carlos Pereira Vargas.

Diana Arenas Osorio, Presidenta.—Carlos Pereira Vargas, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2015084196).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO
RURAL DE CARACOL, GOLFITO- FORTUNA,
CORREDORES

En ausencia temporal del presidente y representante legal, nosotros, miembros de junta directiva de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Caracol, Golfito- Fortuna, Corredores, con cédula jurídica N° 3-002-239993, Víctor Álvarez Gómez, cédula N° 6-224-530, vicepresidente y Édgar Mora Matarrita, cédula N° 5-102-523, tesorero, solicitamos al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros (libro diario N° 1, mayor N° 1 e inventario y balances N° 1), los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—19 octubre de 2015.—Édgar Mora Matarrita, Tesorero.—1 vez.—(IN2015084344).

MATIZ DORAL S. A.

Quien suscribe Rosa Emilia Rodríguez Coto, mayor, casada en primeras nupcias, del hogar, cédula de identidad número uno-quinientos veintidós-ochocientos cincuenta y siete, vecina de La Unión de Tres Ríos, Cartago, Colinas de Montealegre, Condominios Guayacán, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Matiz Doral S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cinco uno seis ocho cinco, para efectos de reposición informo el extravío sin saber el actual paradero del tomo uno de los libros de la sociedad denominados: actas de asamblea de socios y registro de socios.—San José, 12 de noviembre del 2015.—Rosa Emilia Rodríguez Coto, Apoderada Generalísima.—1 vez.—(IN2015084463).

COLEGIO DE ABOGADOS
Y ABOGADAS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, avisa: que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesión N° 37-2014, acuerdo N° 2014-37-040, le impuso al Lic. Leonardo Díaz Cordero, carné N° 7063, cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía, dicha sanción fue suspendida cuando falta por ejecutar un mes y un día. Por tanto, se ordena ejecutar el resto de la sanción impuesta y que había suspendido su ejecución. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo N° 533-12).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—(IN2015084496).

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, avisa: que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones Nos. 25-2015 y 40-2015, acuerdos Nos. 2015-25-068 y 2015-40-057, le impuso a la Licda. Alejandra Grandoso Lemoine, carné N° 8699, tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo N° 236-14).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—(IN2015084497).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN
CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

El Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, invita a todas las empresas interesadas en participar en el proceso de contratación de servicios contables para el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, a realizar el respectivo proceso de contratación. El documento con las bases del concurso se encuentra en la dirección electrónica: www.criminologia.or.cr: Contratación Servicios Institucionales: Contratación para la adquisición de Servicios Contables Institucionales.—Lic. David Morales Corrales, Secretario.—1 vez.—(IN2015084645).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura número 81-8 del 26 de noviembre del 2015, se reforma la cláusula 5 del pacto social de **Dhl Management Cenam S. A.**—Heredia, 26 de noviembre del 2015.—Lic. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—(IN2015083699).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura autorizada a las quince horas del veinticinco de noviembre del dos mil quince, en mi notaría, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Inversiones Indiana S.A.**, celebrada a las quince horas veinte de marzo del dos mil quince, mediante la cual se modifica la cláusula quinta: del capital social, el cual se disminuye.—Grecia, treinta de noviembre del dos mil quince.—Licda. Tatiana Mayela Corella Jiménez, Notaria.—Solicitud N° 44644.—(IN2015083758).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura número 105, autorizada por esta notaría a las 15 horas del 2 de diciembre del 2015, se protocolizó acta número 4 de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Corales del Caribe S. A.** (La “Compañía”), de esta plaza, con cédula de persona jurídica número 3-101- 202276; por medio de la cual se reforman la cláusula segunda.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Lic. Georgette Barguil Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2015083740).

Por instrumento público número 113-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Urygra del Setenta Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-279875, a las diecisiete horas treinta minutos del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y octava de los estatutos de la Compañía.—San José, 1 de diciembre del 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083753).

Por instrumento público número 112-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Sueños Ausentes Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-405987, a las diecisiete horas del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y sexta de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre del 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083764).

Por instrumento público número 110-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Magurisa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-049466, a las dieciséis horas del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y séptima de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre de 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083765).

Por instrumento público número 109-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Los Íbices Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-276186, a las quince horas treinta minutos del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y octava de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre del 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083769).

Por instrumento público número 108-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Inversiones Morandi G.M., Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-533817, a las quince horas del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y séptima de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre de 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083772).

Por instrumento público número 107-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Cold Stones Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-406526, a las catorce horas treinta minutos del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y sexta de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre de 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083775).

Por instrumento público número 106-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Armatema Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-279876, a las catorce horas del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y octava de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre de 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083778).

Por instrumento público número 111-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Paigo RGUS Inversiones Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-281085, a las dieciséis horas treinta minutos del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y octava de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre de 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083779).

Por instrumento público número 114-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **VB Bula Bula Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-361460, a las dieciocho horas del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se modifican la cláusula segunda y octava de los estatutos de la compañía.—San José, 1 de diciembre de 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015083781).

Por escritura otorgada a las ocho horas del primero de diciembre de dos mil quince, ante el notario Édgar Alberto Arroyo Quesada, se modifican cláusulas del pacto social de **Ecodesarrollo de Manzanillo E D M Sociedad Anónima**.—San José, primero de diciembre de dos mil quince.—Édgar A. Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2015083783).

Por escritura número: 166-21 otorgada ante la suscrita notaría a las 12:00 horas del 1° de diciembre del 2015, se protocoliza acta de la sociedad **Teuton Sociedad Anónima**. En la que se reforma la cláusula segunda del domicilio, y la cláusula sexta de la administración y se nombran presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal.—Licda. Ana Gabriela Sedo Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015083785).

Por escritura otorgada por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco a las 14:00 horas del día 26 de noviembre del 2015 protocolicé, acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Abonos del Pacífico S.A.**, en la cual se acuerda reformar la cláusula octava y novena del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 26 de noviembre de 2015.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015083791).

El suscrito notario hace constar que mediante la escritura número cincuenta y tres- once de mi protocolo, se modifica la sociedad anónima **El Precio del Dinero S. A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- tres dos nueve tres seis dos, se modifica la junta directiva y representación.—Ciudad Quesada, dos de diciembre del dos mil quince.—Licenciado Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—(IN2015083793).

Por escritura número cincuenta y siete, otorgada ante los notarios públicos Juan Carlos León Silva y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero, a las quince horas quince minutos del dieciocho de noviembre del año dos mil quince, se acuerda modificar el capital social de la sociedad denominada **Carbono Neutral de Costa Rica S. A.**—San José, 18 de noviembre del 2015.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2015083797).

Por escritura número noventa y cuatro, otorgada ante los notarios públicos Juan Carlos León Silva y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas del día primero de noviembre del dos mil quince, se acuerda modificar el objeto y la representación de la sociedad denominada **Hermosa Developments & Investment CO C.R. Sociedad Anónima**.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2015083799).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce y treinta horas del dos de diciembre de dos mil quince, protocolicé acta de la sociedad **Corpoatun Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas séptima y octava del pacto constitutivo. Se nombra nueva junta directiva.—Lic. Federico Balma Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2015083802).

El día de hoy ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Escudería Latino S. A.**, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil quince.—Lic. Manfred Clausen Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015083809).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas treinta minutos del primero de diciembre del año dos mil quince, protocolicé el acta número cuarenta y siete de la sociedad **Hacienda Santa Paula Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-catorce mil doscientos treinta nueve, en la que se modificó la cláusula primera del pacto.—San José, primero de diciembre del dos mil quince.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—(IN2015083832).

En mi notaría al ser las nueve horas del día dos de diciembre del año dos mil quince, se disolvió y liquidó la sociedad denominada: **GLS Comercial Star Phone Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta. Es todo.—San José, tres de diciembre del año dos mil quince.—Lic. Maribell Arcía Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015083835).

Por escritura número treinta y nueve, otorgada ante esta notaría pública, a las catorce horas veinte minutos del dos de diciembre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad denominada **Thunderbird Gran Entretenimiento de Costa Rica S. A.** Donde se acordó reformar la cláusula primera de la razón social y novena de la administración. Es todo.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015083841).

Por escritura número cuarenta otorgada ante esta notaría pública, a las catorce horas veinticinco minutos del dos de diciembre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad denominada **Casinos Pájaro Trueno S. A.** Donde se acordó reformar la cláusula novena de la administración. Es todo.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015083844).

Por escritura número treinta y ocho otorgada ante esta notaría pública, a las catorce horas quince minutos del dos de diciembre del dos mil quince se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad denominada **Grupo Thunderbird de Costa Rica S. A.** Donde notario público: Héctor Manuel Fallas Vargas.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015083846).

Ante mi notaría se reformó la cláusula segunda del pacto social de la sociedad **3-102-674271 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en cuanto al domicilio.—San José, 3 de diciembre del 2015.—San José, 3 de diciembre del 2015.—MSc. José Rafael Vargas Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2015083848).

Al ser las diez horas del día primero de diciembre del dos mil quince, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios número dos de la **Compañía Viajes y Aventuras Santa Elena J.S.D.J Sociedad Anónima**, mediante la cual se designó a Heidy Ortiz Monestel como nueva presidente de la sociedad y se designó como nuevo domicilio de la sociedad la ciudad de Cuajiniquil de la Cruz, ciento cincuenta metros al oeste de Supercompro, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.—Lic. José Manuel González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2015083868).

Por instrumento público número 92-5 autorizado a las 10:00 horas de hoy, ante esta notaría, se protocolizó los acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad

Sundance Investments S. A., en virtud de la cual se acordó la reforma de las cláusulas segunda y sexta.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Eduardo Sibaja Guillén, Notario.—1 vez.—(IN2015083878).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas con treinta minutos del treinta de noviembre del dos mil quince, se acordó disolver la sociedad **IDPC Compañía de Promoción y Desarrollo Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos dos mil doscientos treinta y ocho.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Lic. José Ricardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015083888).

Por escritura N° 64-tomo 9 de las 16 horas del 2 de diciembre del año 2015, se modificaron la cláusula 4 de la empresa **Orión Electrónica Uno S.V. S. A.**—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—(IN2015083891).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veinticinco de noviembre del dos mil quince, se acordó disolver la sociedad **Asociados Internacionales para la Promoción y la Inversión Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Lic. José Ricardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015083892).

Por protocolización de asamblea general extraordinaria, a las once horas del dos de marzo del dos mil quince, se modifica la cláusula primera y segunda de la sociedad **Alajuela Futsala Sociedad Anónima Deportiva**.—Alajuela, veinticinco de noviembre del dos mil quince.—Lic. Carlos Francisco Martínez Ocampo, Notario.—1 vez.—(IN2015083903).

Ante mí, Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario Público, mediante protocolización en la escritura número ochenta y nueve de mi protocolo número uno, dada en la ciudad de Osa, Puntarenas a las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil quince. La sociedad costarricense **The Kusy Mermaids S.R.L.**, cedula jurídica número: tres-ciento dos-seiscientos setenta y cinco mil cuarenta y siete, la cual modifica sus estatutos.—Uvita, Osa, Puntarenas, uno de diciembre del dos mil quince.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44677.—(IN2015083905).

Por escritura de las 13:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Puro Blanco de Jacó Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula séptima de sus Estatutos.—Jacó, 01 de diciembre del 2015.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 44681.—(IN2015083908).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15:00 horas del 18 de noviembre del 2015, se funda la sociedad **Seguridad Adricesa Limitada**, con domicilio en San José, centro. Capital social: sesenta mil colones íntegramente suscrito y pagado. Gerente: Adrián Francisco Céspedes Abarca. Plazo social: noventa años.—Lic. Frank Vázquez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2015083912).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:30 horas del 17 de noviembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Barcos y Esquifes S. A.**, mediante la cual se acordó cambiar domicilio social y el agente residente.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 17 de noviembre del 2015.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 44820.—(IN2015083917).

La suscrita, Annette Tapia Zumbado, abogada y notaría, hago constar y doy fe que hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Azul Algodón Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa mil ochocientos treinta y nueve, en la que se modifican estatutos y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintiséis de noviembre del dos mil quince.—Lic. Annette Tapia Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2015083918).

Por escritura número setenta y cinco-treinta y nueve, otorgada a las trece horas del 26 de noviembre del dos mil quince, ante el suscrito notario, se modifica la cláusula del domicilio social y se hacen

nuevos nombramientos de Gerentes de la sociedad de este domicilio denominada: **Residencias Carretas de San Blas, S.R.L.**—San José, 30 de noviembre del 2015.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44819.—(IN2015083921).

Ante mí, Ligia Rodríguez Pacheco, notaría pública de San José, mediante escritura número ciento setenta y seis, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se ha constituido sociedad anónima denominada **Remodelaciones Rodríguez Almanza Sociedad Anónima**, con domicilio en Curridabat. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Vicente Pablo Rodríguez.—San José, tres de diciembre de dos mil quince.—Lic. Ligia Rodríguez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2015083925).

Protocoliza acta de asamblea general modificando clausula primera del pacto constitutivo del nombre de la sociedad de forma que en lo sucesivo se denominara **Blubraile Sociedad Anónima**, siendo este un nombre de fantasía pudiendo abreviarse las dos últimas palabras S. A. escritura número 162 otorgada ante la notaria Grethel Fernández Carmona, en San José, a las ocho horas del 24 de noviembre del dos mil quince. Es todo.—Licda. Grethel Fernández Carmona, Notaria.—1 vez.—(IN2015083926).

Ante mi notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **El Sapo Discreto Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres guión ciento dos guión seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y sexta del pacto social.—Heredia, dieciocho de noviembre de dos mil quince.—Lic. Adolfo Vega Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2015083927).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 03 de diciembre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Continental Service & Carrier Inc CR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-657156, según la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo, se revoca el puesto al secretario y se realiza un nuevo nombramiento.—Lic. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 44556.—(IN2015083929).

Mediante acta seis en asamblea general extraordinaria de **Inversiones Sasan Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-uno cinco cinco cinco nueve, se acordó disolver la sociedad.—Heredia, 5 noviembre del 2015.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2015083932).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 11:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta número 11, correspondiente a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza, **Caña Dulce del Tempisque S. A.**, cédula jurídica 3-101-128.498, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en cuanto a la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 30 de noviembre de 2015.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2015083936).

En escritura otorgada en mi notaría hoy a las 11:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta N° 29, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Transportes Moraraja S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en cuanto al domicilio, la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2015083939).

Al ser las catorce horas del dos de diciembre del dos mil quince, procedo a protocolizar el acta general de asamblea general extraordinaria de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y ocho, en la cual se reforma la cláusula: segunda del domicilio.—Liberia, dos de diciembre de dos mil quince.—Licda. Seidy Vanessa Ibarra Lanza, Notaria.—1 vez.—(IN2015083943).

Que por escritura número 60, visible a folio 61 vuelto se acordó disolver la empresa **MMXI Winter's Garden Retreat SRL**, empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica 3-102-636502. Visible en el tomo 26 del Protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 12:00 horas del 30 de noviembre del 2015.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44551.—(IN2015083945).

Ante ésta notaría al ser las ocho horas del dieciséis de noviembre del dos mil quince se protocolizó acta por acuerdo unánime de socios de la sociedad **Mamaroscar Princess S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y nueve.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil quince.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44553.—(IN2015083947).

Ante esta notaría mediante escritura 151-3 otorgada el día de hoy, conforme al artículo 201 inc. d) del Código de Comercio se protocolizó acuerdo de disolución de **Don Jacobo Postres y Queques - Costa Rica S. A.** Se avisa de la disolución para efectos de derechos de interesados, por el plazo de ley.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Dr. Carlos Alberto Mata Coto, Notario.—1 vez.—(IN2015083950).

Por escritura otorgada por mí, al ser las trece horas del día dos de diciembre del dos mil, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de: Compañía general de **Maquinaria Cogema S. A.**, mediante la cual acuerdan la fusión por absorción con la empresa: **Corporación de Bebidas del Istmo, S. A.**, prevaleciendo: Compañía general de **Maquinaria Cogema S. A.**, por lo que se reforman las cláusulas quinta (capital social) y segunda (domicilio) del pacto social.—San José, dos de diciembre del dos mil quince.—Licda. Pamela Navarro Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015083955).

Por escritura otorgada por mí, al ser las dieciséis horas del día dos de diciembre del dos mil, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Comercial de Mantenedores del Ártico S. A.**, mediante la cual acuerdan la fusión por absorción con la empresa: **Congela del Polo Norte S. A.**, prevaleciendo: **Comercial de Mantenedores del Ártico S. A.**, por lo que se reforman las cláusulas quinta (capital social) y segunda (domicilio) del pacto social.—San José, dos de diciembre del dos mil quince.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015083957).

Por escritura número 39-16 otorgada ante los notarios públicos Álvaro Johanny Monge Paniagua y David Arturo Campos Brenes, a las quince horas quince minutos del 27 de noviembre de 2015, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Hotelera Playa Sombrero S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-523495; mediante la cual se reforma la cláusula séptima.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015083958).

Por escritura número 40-16 otorgada ante los notarios públicos David Arturo Campos Brenes y Álvaro Johanny Monge Paniagua, a las once horas del 1 de diciembre de 2015, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de **Nueva Sai Productos Farmacéuticos S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-502862; mediante la cual se reforma la cláusula primera.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015083959).

Por escritura número 38-16 otorgada ante los notarios públicos Álvaro Johanny Monge Paniagua y David Arturo Campos Brenes, a las quince horas del 27 de noviembre de 2015, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Hotelera Cali S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-109001; mediante la cual se reforma la cláusula segunda.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN201583961).

Por escritura autorizada por el notario público Fernando Fallas Amador, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Blugin Noventa y Ocho S. A.**, por los cuales se reforma la cláusula sexta del pacto social y se reorganiza la junta directiva y la fiscalía.—San José, 12 de noviembre del 2015.—Lic. Fernando Fallas Amador, Notario.—1 vez.—(IN2015083963).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se disolvió sin activos, ni pasivos **Grupo Empresarial Reserve S. A.**—Alajuela, diecinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Marco Tulio Araya Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015083972).

Por escritura otorgada ante mí, Luis Javier Blandino Herrera, notario público con oficina en Alajuela, a las dieciséis horas del veintiséis de noviembre del dos mil quince, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Mazu Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-diecinove mil seiscientos ochenta y dos, Domiciliada en Alajuela. Se reforma cláusula novena del pacto constitutivo.—Alajuela, treinta de noviembre del dos mil quince.—Lic. Luis Javier Blandino Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015083988).

Por escritura otorgada ante mí Luis Javier Blandino Herrera, notario público con oficina en Alajuela, a las dieciséis horas con quince minutos del veintiséis de noviembre del dos mil quince, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Zamu de Alajuela Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veintiséis mil setecientos setenta y tres. Domiciliada en Alajuela. Se reforma cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Alajuela, treinta de noviembre del dos mil quince.—Lic. Luis Javier Blandino Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015083989).

Por escritura otorgada ante mí Luis Javier Blandino Herrera, notario público, con oficina en Alajuela, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil quince, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Hielo Tropical Tiky Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y ocho mil doscientos dieciséis. Domiciliada en Alajuela. Se reforma cláusula octava del pacto constitutivo.—Alajuela, treinta de noviembre del dos mil quince.—Lic. Luis Javier Blandino Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015083990).

El suscrito Lic. Luis Ángel Rodríguez León, notario público de Alajuela, protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de compañía **Tres Uno Cero Uno- Seis Seis Cinco Ocho Seis Dos S. A.**, cédula jurídica tres uno cero uno- seis seis cinco ocho seis dos. Escritura número doscientos sesenta, tomo nueve. Otorgada en la ciudad de Alajuela, a las nueve horas cuarenta minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Luis Ángel Rodríguez León, Notario.—1 vez.—(IN2015083992).

Por escritura otorgada ante esta notaría el diez de noviembre dos mil quince, se modifica la cláusula quinta de la entidad denominada **Rajohee S. A.**—Heredia, tres de diciembre del 2015.—Lic. Eddy Cuevas Marín, Notario.—1 vez.—(IN2015083993).

El día de hoy ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, once de mayo sociedad anónima, en la que se reforma la cláusula quince del pacto social: de la administración.—San José, dos de diciembre del dos mil quince.—Lic. Silvia María Zamora Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2015083994).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 04/11/2015, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Condominio San Sebastián Magenta Ene S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula: sexta: de la administración y se nombra nueva junta directiva.—Bárbara van Nierop, Notaria.—1 vez.—(IN2015083997).

Por escritura pública número trescientos veintidós, otorgada ante el suscrito notario, a las a las catorce horas del dos de diciembre del dos mil quince, se constituyó, la sociedad de responsabilidad limitada de denominada **Sbebidas Wik Corp Limitada**, nombrándose como

gerente a los señores Kenneth Steven (nombre) Rand (apellido), William Rodríguez Murillo y Juan Ignacio Rodríguez Murillo, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Sarchí Norte, a las dieciséis horas, del dos de diciembre del dos mil quince.—Lic. Maykool Castro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2015084001).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 3 de diciembre de 2015, **Tapezco Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios. Se reforma cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombran personeros por el resto del plazo social.—Lic. Sarita Raquel Contreras Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2015084021).

Por escritura otorgada ante mí, hoy, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Desarrolladora e Inmobiliaria Lasimaka del Este Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y dos. Se reforma la cláusula primera y segunda del pacto constitutivo, se revocan los nombramientos de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San José, tres de diciembre de 201.—Lic. Mario Gonzalo Soto Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015084025).

Por escritura 348 la sociedad **León Castro de Tibás S. A.**, cédula jurídica: 3-101-222212, reforma nombramientos de junta. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 22 de octubre del 2015.—Lic. Kattia Lobo Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2015084028).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas, del día 09 de setiembre del 2015, se constituyó la empresa denominada **Inversiones Fusiones y Adquisiciones IFA S. A.** Domiciliada en San Antonio de Belén, Heredia, cien metros al este del Palacio Municipal. Capital social: ciento cincuenta dólares, mediante el aporte a la sociedad de letras de cambio. Presidenta: Cinthya Mena Guillén, cédula número 1-857-372.—Belén, Heredia, 20 de noviembre del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015084052).

Mediante escritura 171-15, de las 08:00 horas del 7 noviembre, protocolicé reforma de estatutos de **GGBID INS S.R.L.**—Tamarindo, 28 de noviembre del dos mil quince.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2015084053).

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día 2 de diciembre del 2015, de la empresa **Inmobiliaria para Desarrollos Médicos y de la Salud La Sabana S. A.**, se reformó la cláusula séptima administración, se nombra nueva junta directiva.—Belén, Heredia, 2 de diciembre del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015084054).

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día 2 de diciembre del 2015, de la empresa **Clínica de Cirugía Estética S. A.**, se reformó la cláusula séptima administración, se nombra nueva junta directiva.—Belén, Heredia, 2 de diciembre del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015084055).

Ante esta notaría se modifica clausula segunda del pacto constitutivo de la empresa **Inversiones Romatier del Olimpo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-240373. Siendo el nuevo domicilio social: Cartago, La Unión de Tres Ríos, Villas de Ayarco, casa número B-3.—San José, 02 de diciembre del 2015.—Lic. Sergio Eduardo Viquez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015084056).

A esta hora y fecha, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria número dos, de la sociedad Centro de **Pinturas Bolaños y Bolaños S.R.L.**, mediante la cual se disuelve la referida sociedad.—Grecia, a las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2015.—Lic. Jehiner Alfaro Retana, Notario.—1 vez.—(IN2015084057).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las ocho horas protocolicé acta de asamblea de **Bufete Mario Eduardo Salazar Camacho Ltda.**, por la cual se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San Ramón, 01 de diciembre del 2015.—Lic. Alfredo Cordero Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2015084059).

N° Patronal	Razón social	Monto adeudado
0-00304010957-999-001	NAJERA RODRIGUEZ YINNI	835.615,00
0-00901100003-001-001	NELSON ULLOA DYANNA	243.284,00
0-00901100003-999-001	NELSON ULLOA DYANNA	1.020.819,00
0-00302890070-999-001	NUÑEZ CARBALLO MARITZA	439.637,00
0-00302000119-999-001	NUÑEZ MONGE ALEXIS	63.402,00
0-00303610916-999-001	NUÑEZ TENCIO ESTEBAN	883.738,00
0-00107210261-999-001	OROZCO GRANADOS JOSE HERIBERTO	464.589,00
0-00112970397-999-001	ORTEGA NAVARRO LUIS ADRIAN	581.096,00
0-00304050088-001-001	ORTEGA SALGUERO DANNY ALBERTO	347.216,00
0-00303730137-999-001	PEREIRA QUIROS BERNAL	297.890,00
0-00303570073-999-001	PEREZ COTO RAQUEL ARELIS	991.255,00
0-00116370036-999-001	POUNDSTONE FONSECA LELAND ALBERTO	774.930,00
0-00303180787-999-001	QUESADA BONILLA JORGE	145.577,00
0-00304040459-999-001	QUIROS SOJO GREIVIN	1.466.447,00
0-00302310515-999-001	RAMIREZ ALVARADO MARVIN	500.382,00
0-00303460671-999-001	RAMIREZ LEANDRO JUAN CARLOS	998.087,00
7-01890100772-999-001	REYES REYES GABRIEL	779.467,00
7-02770100130-999-001	RODRIGUEZ NOINDICAOTRO	
	MARA MARTINA	655.823,00
0-00303990434-002-001	RODRIGUEZ SERRANO MICHEALL VINICIO	382.911,00
0-00110910658-999-001	ROJAS ACHI ADRIANA	146.820,00
0-00402070998-001-001	ROJAS CARVAJAL AYLIN	1.573.786,00
0-00303790469-999-001	ROJAS SOLANO WARNER	686.447,00
0-00302970184-999-001	ROMERO ARAYA JOSE MANUEL	612.360,00
0-00205330211-999-001	SALAS MIRANDA ENSO DAVID	612.390,00
0-00302880128-999-001	SALAS UREÑA GUILLERMO ISAIAS	
	DE LA TRINIDA	798.310,00
0-00302720024-999-001	SANABRIA LUNA JOSE	329.328,00
0-00303020864-999-001	SANCHEZ COTO RANDALL	941.236,00
0-00302710449-001-001	SANCHEZ VARGAS LUIS	406.799,00
0-00303290522-999-001	SANDOVAL SANCHEZ MAINOR JAVIER	874.526,00
0-00304260543-999-001	SANDOVAL UMAÑA FRANCISCO JAVIER	968.100,00
2-03101248818-001-001	SELVEX SOCIEDAD ANONIMA	78.027,00
0-00301991013-999-001	SERRANO AGUILAR ELIGIO EUGENIO	788.172,00
0-00701660821-999-001	SIBAJA ACUÑA CARLOS	994.789,00
0-00700810708-999-001	SOLANO FERNANDEZ PABLO JOSE	49.834,00
0-00304100095-999-001	SOLANO HERNANDEZ MARTIN DE JESUS	875.642,00
0-00303810549-999-001	SOLANO MENDEZ JUAN CARLOS	891.484,00
0-00108970976-001-001	SOLANO MENDEZ JUAN CARLOS	892.801,00
0-00303240900-999-001	SOLANO QUIROS ROGER	493.881,00
0-00303190025-001-001	SOLANO SANCHEZ WILLIAM	436.551,00
2-03102570932-001-001	SOLUCIONES INTEGRALES EN	
	TRANSP DE TLBA SA	32.352,00
0-00303050945-999-001	SOTO MARTINEZ EDGAR ALONSO	1.131.539,00
0-00304100066-999-001	SOTO PEREZ YULIETH AMARILES	1.354.780,00
0-00302910553-999-001	TENCIO RAMIREZ SERGIO	884.129,00
2-03101649502-001-001	TRANS. TRICONTINENTAL DEL	
	VALLE CENTRAL SA	809.022,00
7-01810104517-999-001	TREVEJO LOAYZA LUIS	481.700,00
0-00900820561-999-001	ULLOA SALAZAR RICARDO	777.111,00
0-00302490669-999-001	UMAÑA ALVARADO CARLOS	643.760,00
0-00107160378-999-001	UMAÑA FALLAS CARLOS	1.322.471,00
0-00303600786-999-001	UMAÑA FALLAS JAIRO	476.099,00
0-00109280488-999-001	VALVERDE BERMUDEZ RANDALL	
	GERARDO	498.812,00
0-00302350209-999-001	VALVERDE SALVATIERRA	
	GUSTAVO ADOLFO	2.925,00
0-00303040307-999-001	VARGAS HIDALGO DAMARIS	530.818,00
0-00304360017-999-001	VARGAS UMAÑA MEIBI FABIANNA	1.790.886,00
0-00303410104-999-001	VEGA MOLINA CRISTIAN	37.560,00
0-00302020990-999-001	VILLAVICENCIO MASIS SEIDY MARIA	912.016,00
0-00303750683-999-001	WASHINGTON PEREZ MIGUEL FERNANDO	395.548,00
0-00303670593-001-001	ZAMORA FERNANDEZ KATHIA	555.556,00
7-00030000434-999-001	ZHEN HUOSHENG	2.114.877,00

Lic. Rafael Ángel Corrales Solano, Administrador.—(IN2015082664).

SUCURSAL ALAJUELA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe de la Sucursal de Alajuela, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas, por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente que se detallan de conformidad con los artículos 240

y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles para que se presenten a normalizar su situación caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial tanto en la vía civil como penal. Construpeña M.R.P. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, número 2-03105665259-001-001, periodos 10 y 11/2014, 05 a 10/2015, Servicios Médicos 07 y 10 2015, por un monto de ¢24.048.323,00; Transportes Jorge Rolando del Norte Sociedad Anónima, número 2-03101359940-002-001, periodos 01 a 09/2015, Servicios Médicos 05/2015, Subsidios 09 y 10/2015.—MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Administrador.—(IN2015083337).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ
SUCURSAL CIUDAD QUESADA**

De conformidad con los artículos 10 y 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Daniel Lizano Rojas, número patronal 0-00202640975-001-001, actividad económica “otras actividades empresariales n.c.p.”, se procede a notificar por medio de edicto, que el Servicio de Inspección de la Sucursal de la CCSS en Ciudad Quesada, ha dictado el Traslado de Cargos, número de caso 1310-2015-01864, en lo que interesa se indica: Con el propósito de subsanar la anomalía en que presuntamente incurrió el patrono Daniel Lizano Rojas, número patronal 0-00202640975-001-001, procede elaborar planilla adicional en febrero 2013, por la omisión salarial del trabajador Juan Carlos Campos Chaves, que ascienden a la suma de ¢123.214,29, lo cual representa en cuotas obrero-patronales correspondientes a los Regímenes de Salud e Invalidez Vejez y Muerte, que administra la CCSS un monto de ¢27.526,07. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢7.084,80. Consulta expediente: en esta oficina sita Sucursal de la CCSS en Ciudad Quesada, de la Escuela Juan Chaves Rojas 100 metros norte, antiguo Hospital San Carlos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la CCSS, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Quesada, 11 de noviembre del 2015.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2015084142).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Ronald Antonio Corrales Quesada, número patronal 0-00204270703-001-001, actividad económica “construcción de edificios, viviendas (o partes); obras de ing. Civil”, se procede a notificar por medio de edicto, que el Servicio de Inspección de la Sucursal de la CCSS en Ciudad Quesada, ha dictado el Traslado de Cargos, número de caso 1310-2015-01891, en lo que interesa se indica: Con el propósito de subsanar la anomalía en que presuntamente incurrió el patrono Ronald Antonio Corrales Quesada, número patronal 0-00204270703-001-001, procede elaborar planilla adicional en setiembre 2013, por la omisión salarial del trabajador Brian Manuel González Campos, que ascienden a la suma de ¢225.000,00, lo cual representa en cuotas obrero-patronales correspondientes a los Regímenes de Salud e Invalidez Vejez y Muerte, que administra la CCSS un monto de ¢50.265,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢12.937,50. Consulta expediente: en esta oficina sita Sucursal de la CCSS en Ciudad Quesada, de la Escuela Juan Chaves Rojas, 100 metros norte, antiguo Hospital San Carlos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro

administrativo establecido por la CCSS, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Quesada, 11 de noviembre del 2015.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2015084144).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Inversiones Villakeal Sociedad Anónima, número patronal 2-03101545171-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Ciudad Quesada, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1310-2015-01542, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se ha detectado omisión salarial del trabajador: Henry Alberto Rojas Quirós, cédula de identidad N° 108530714, detallado en hoja de trabajo, folios 018 y 019 del expediente administrativo, por el mes de marzo del dos mil doce. Total de salario omitido: ₡150.000,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja: ₡33.510,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador: ₡8.625,00. Consulta expediente: en esta oficina San Carlos, Ciudad Quesada, de la Escuela Juan Chaves cien metros norte, antiguo Hospital San Carlos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal de Ciudad Quesada, ocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2015084146).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 40 de la sesión N° 01-15/16-G.O. del 03 noviembre de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 28 de la sesión N° 17-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-479-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Galva y Asociados Consultoría y Diseño Arquitectónico S. A. (CC-04879), en el expediente disciplinario N° 135-10:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 17-14/15-G.E. de fecha 28 de abril de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 28:

Se conoce informe final INFIN-054-2015/135-10, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 135-10 de investigación iniciada por el C.F.I.A. al Ing. Luis Emilio Chavarría Herrera (ICO-8225) y a la empresa Galva y Asociados Consultoría y Diseño Arquitectónico S. A. (CC-04879).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena Archivar la causa seguida al Ing. Luis Emilio Chavarría Herrera y a la empresa Galva y Asociados Consultoría y Diseño Arquitectónico, en el N° 135-10, al determinarse que no faltaron a la normativa que rige el comportamiento profesional y

ético de los miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y, en consecuencia, tampoco faltaron con lo contenido en el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

(...).”

San José, 27 de noviembre del 2015.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 724-2015.—Solicitud N° 44637.—(IN2015083962).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 42 de la sesión N° 01-15/16-G.O. del 03 noviembre de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 47 de la sesión N° 23-14/15-G.O., debido a que según oficio TH-491-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al TA, Carlos Ruiz Méndez (TA-6200), en el expediente disciplinario N° 142-10:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 23-14/15-G.O. de fecha 09 de junio de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 47:

Se revoca el beneficio de ejecución condicional de la sanción otorgado al TA. Luis Carlos de Jesús Ruiz Méndez TA-6200, en el expediente N° 142-10, por cuanto al profesional se le otorgó un plazo para comunicarse con el Departamento de Responsabilidad Solidaria para la asignación del proyecto comunitario, sin embargo no se ha comunicado, ni se ha presentado a las instalaciones del CFIA en el plazo establecido, además de encontrarse separado, según DRS-247-2014”.

San José, 27 de noviembre del 2015.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 725-2015.—Solicitud N° 44638.—(IN2015083964).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 41 de la sesión N° 01-15/16-G.O. del 03 noviembre de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 24 de la sesión N° 14-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-480-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la Arq. Galina Montero Quesada (A-7497), en el expediente disciplinario N° 109-14:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 14-14/15-G.E. de fecha 17 de marzo de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 28:

Se aprueba lo recomendado por el Departamento Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 109-14, de investigación realizada de oficio por el C.F.I.A. al Arq. Galina Montero Quesada (A-7497), con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0943-2015-DRD).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

RECOMENDACIÓN DEL INSTRUCTOR DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En virtud de la prueba documental a la vista del expediente, y el análisis realizado a la misma, este Departamento recomienda a la estimable Junta Directiva General lo siguiente:

- Instaurar un Tribunal de Honor para la Arq. Galina Montero Quesada, A-7497”

El Tribunal de Honor para el profesional investigado estará conformado por la Arq. Yolanda Rivas Araya, por el Arq. Eduardo Mata Coto, por la Arq. Norma Patricia Mora Morales (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor del Colegio de Arquitectos; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

(...).”

San José, 27 de noviembre del 2015.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 726-2015.—Solicitud N° 44639.—(IN2015083965).